

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

#### ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

#### ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. María Remedios Márquez Vílchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ALGODONALES, 6º BIMESTRE DE 2020.

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE EL BOSQUE, 4º TRIMESTRE DE 2020.

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE EL GASTOR, 4º TRIMESTRE DE 2020.

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE BENAOCAZ, 4º TRIMESTRE DE 2020.

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY, 4º TRIMESTRE DE 2020.

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ZAHARA DE LA SIERRA, 1º TRIMESTRE DE 2021.

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE ALCALA DEL VALLE, 1º TRIMESTRE DE 2021.

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE TORRE-ALHAQUIME, 1º TRIMESTRE DE 2021.

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE OLVERA, 1º TRIMESTRE DE 2021.

PLAZOS DE INGRESO: del 02 de Marzo hasta el 31 de Mayo de 2021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c/ Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 25 de febrero de 2021. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: María Remedios Márquez Vílchez. **Nº 14.797**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

#### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2021-0302 del Ayuntamiento de Prado de Rey por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a D. José Antonio Gálvez Triviño para cubrir la plaza de Técnico Superior de Administración General.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0302 de fecha 25 de febrero de 2021, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad de los Aspirantes	DNI	Puesto
Gálvez Triviño, José Antonio	****7287-V	Técnico Superior de Administración General (Subgrupo A1)

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Prado del Rey, a 25 de febrero de 2021. La Alcaldesa, Fdo. María Vanesa Beltrán Morales. **Nº 14.704**

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Por Decreto núm. VJTRI-00196-2021 han sido aprobadas las listas cobradoras de los siguientes tributos:

PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL – MESES ENERO A MARZO – 2021.

PRECIO PÚBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ESCUELAS DEPORTIVAS) – MESES ENERO A MARZO – 2021.

PRECIO PÚBLICO ENSEÑANZAS ESPECIALES (ESCUELA MUNICIPAL DANZA) – MESES ENERO A MARZO – 2021.

PRECIO PÚBLICO POR LUDOTECA MUNICIPAL – MESES ENERO A ABRIL – 2021.

Los mismos quedarán expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un período de QUINCE DIAS, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Plazo de pago en período voluntario: desde el 2 de marzo de 2021 hasta el 4 de mayo de 2021.

Lugar de pago: Entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que previamente se podrán obtener a través de la Sede Electrónica del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz o contactando por correo electrónico o por teléfono. Igualmente, presencialmente en la oficina municipal del Servicio situada en la calle Plazuela número 1, de lunes a viernes y de 9 a 13 horas.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de los diferentes padrones podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera, 25/2/21. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 27/05/2020. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL. Francisca Sánchez Galván. Firmado.

**Nº 14.730**

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2021, como asunto urgente 25 fuera del Orden del Día, adoptó "acuerdo por el que se aprueba la convocatoria y las bases para la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera por el sistema de libre designación" mediante la aprobación de la siguiente propuesta:

"La Relación de Puestos de Trabajo vigente en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera establece para el puesto de Jefe/a Cuerpo de Policía Local (CP001) el sistema de provisión de libre designación.

Este puesto está actualmente cubierto temporalmente en comisión de servicios según acuerdo de Junta de Gobierno Local del 19 de septiembre, como asunto urgente número 7.

Considerando lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativo a las escalas y categorías de la Policía Local, al sistema de acceso y al procedimiento de selección.

Visto el informe técnico de 16 de febrero de 2021 emitido por la Directora del Servicio de Recursos Humanos.

Visto el informe jurídico de 1 de febrero de 2021 emitido por el Servicio de Recursos Humanos.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, sobre existencia de crédito necesario y suficiente.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello se Propone:

PRIMERO.- Convocar para su provisión mediante Libre Designación el puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera,

SEGUNDO.- Aprobar las BASES que regirán la presente convocatoria pública:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria: Es objeto de la presente Convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de Policías Locales.

Las características del puesto son:

Puesto:	Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera
Categoría:	Escala Técnica, categoría Intendente
Clasificación:	Grupo A Subgrupo A1, Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.
Nivel de complemento de destino:	30
Complemento Específico:	2.780,77 euros/mes
Tipo de puesto:	Singularizado. Jefatura de Policía Local.

Adscripción:	Funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
Funciones:	Las funciones de la jefatura son las establecidas en el artículo 57 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de coordinación de Policías Locales.

**SEGUNDA. Funciones:** El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa del Alcalde o concejal delegado, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que esta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, así como las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

**TERCERA. Requisitos:** De conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ser funcionarios de la máxima categoría existente dentro de la plantilla del cuerpo de Policía del municipio de Jerez de la Frontera.

Se valorará particularmente la experiencia en funciones de dirección de la Policía Local. A los efectos anteriores, deberá acreditarse la categoría consignada en la base primera de la convocatoria.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias:** Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse las solicitudes en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de:

-Fotocopia del DNI.

-Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.

-Currículum vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos expedidos por las Universidades Españolas relacionados con la seguridad pública o ciudadana o con las funciones de Policía Judicial, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados relacionados con la seguridad pública o ciudadana o con las funciones de Policía Judicial, así como cualquier otro merito que se considere oportuno, haciendo constar, además, las características detalladas del puesto que, actualmente se viniese desempeñando.

Los méritos y otros datos consignados deberán justificarse mediante la aportación de originales o fotocopias debidamente compulsadas. No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y que, habiendo sido invocados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

En su caso, se podrán adjuntar los resguardos justificativos de haber solicitado las correspondientes certificaciones, siempre y cuando se presente la documentación a que hacen referencia no después de siete días desde su expedición y, en todo caso, antes de quince días naturales desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

**QUINTA. Nombramiento, toma de posesión y cese:** El órgano competente para proceder al nombramiento será la Junta de Gobierno Local, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación aportada, se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deba efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

**SEXTA. Normativa aplicable:** Esta convocatoria se regirá por la presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y restantes normas que resulten de aplicación.

**SÉPTIMA. Recursos:** Las presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**OCTAVA. Protección de datos:** La participación en el presente proceso implica la prestación del consentimiento por parte de los aspirantes del tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Directora del Servicio de Recursos Humanos, el informe jurídico de Técnico de dicho Servicio; así como el informe de la Viceinterventora Municipal, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

En Jerez de la Frontera, a 25 de febrero de 2021. Fdo.: Laura Álvarez Cabrera, Teniente de Alcaldesa, Delegada de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos. (Por R.A. de 19/07/2019). Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo a la JGL.

**Nº 14.785**

## AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

**APROBACIÓN DE BAREMO PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS A UNIDADES FAMILIARES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE URGENCIA**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa mediante Resolución número 425/2021, de 22 de febrero, ha resuelto:

**PRIMERO:** Aprobar el BAREMO PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS A UNIDADES FAMILIARES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE URGENCIA, cuyo tenor literal se inserta en Anexo I.

**SEGUNDO:** Publicar anuncio de aprobación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Tarifa a 24/02/2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román.

**ANEXO I BAREMO PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS A UNIDADES FAMILIARES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE URGENCIA.**

1. Definición de "situaciones de urgencia o emergencia social" a efectos de adjudicación de la vivienda

Debe entenderse como situación de urgencia o emergencia social en materia de vivienda, la necesidad inmediata e inaplazable de vivienda de una unidad familiar en exclusión social o riesgo de exclusión, producida por uno de los siguientes supuestos:

- Desahucio de la vivienda que constituya la residencia permanente y habitual de la persona/familia interesada, cuando se produzca como consecuencia de una disminución sobrevenida de los ingresos de la unidad familiar y exista fecha de lanzamiento acordada por resolución judicial.

- Residencia en infravivienda cuando concurren situaciones de dependencia o problemas de salud graves derivados o agravados por la situación de vivienda. Las características de una infravivienda, a estos efectos, serán: no poseer las instalaciones sanitarias básicas, abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad o iluminación y ventilación suficientes, presentar el inmueble la exposición a temperaturas extremas, presentar estado ruinoso, malo o deficiente, alojamientos no residenciales (locales, coches, furgonetas, prefabricadas o similares) o si existe hacinamiento.

- Convivencia de menores en riesgo de desprotección infantil en cuyas circunstancias influye negativamente la existencia de una vivienda inadecuada, o bien la inestabilidad en el alojamiento o el precio del alquiler de la misma es fuente de conflicto y estrés en la situación familiar, incidiendo esto en el riesgo de desprotección (Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Art. 10: Se modifica el artículo 17 (de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil), que queda redactado como sigue: «Artículo 17. Actuaciones en situación de riesgo. 1. Se considerará situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el menor se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar.

- Acontecimientos extraordinarios o supuestos especiales que sitúen a las personas afectadas en una situación de exclusión residencial, tales como derrumbe de edificios y cualesquiera otros acontecimientos que se consideren susceptibles de una inmediata intervención pública para procurar alojamiento.

2. BAREMO	
CONCEPTOS PUNTUABLES	(MÁXIMO 78) PUNTOS:
<b>1. COMPOSICIÓN FAMILIAR (MÁXIMO 4 PUNTOS)</b>	
1.1 Familia monoparental (puntúa sólo si hay menores a cargo conviviendo)	2
1.2 Convivencia de 1 hijo menor a cargo	1
1.3 Convivencia de 2 hijos menores a cargo	2
<b>2. CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES, PERSONALES Y SOCIALES (Durante los últimos 12 meses) (MÁXIMO 21 PUNTOS)</b>	
2.1 Víctima de violencia de género	2
2.2 Víctima del terrorismo	2
2.3 Emigrantes retornados	2
2.4 Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad de hasta el 65%	2
2.5 Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad de más del 65%	3
2.6 Algún miembro de la unidad familiar con dependencia moderada	2
2.7 Algún miembro de la unidad familiar con dependencia severa	3
2.8 Algún miembro de la unidad familiar con gran dependencia	4
2.9 Personas mayores de 65 años	2
2.10 Enfermedad física, psíquica u orgánica en las que la permanencia en el hábitat perjudique seriamente su salud (con informe médico que contenga esta circunstancia)	4
2.11 Situación social en un entorno de conflictividad, acoso o amenazas vecinales, con denuncia en los 12 últimos meses.	2
<b>3. VALORACIÓN DE LA INTERVENCIÓN TÉCNICA DESARROLLADA DESDE LOS SS.SS.CON LA UNIDAD FAMILIAR (MÁXIMO 28 PUNTOS)</b>	
3.1 Familias que han culminado un proyecto de intervención familiar en los últimos 12 meses cumpliendo todos los objetivos	10
3.2 Familias con proyectos de intervención familiar en activo:	
a) Cumpliendo todos los objetivos	10
b) Cumpliendo al menos el 50% de los objetivos	9
c) Cumpliendo al menos el 25% de los objetivos	8
3.3 Familias con menores en riesgo de desprotección (Estabilidad y condiciones de habitabilidad de la vivienda, fuente de conflictos e influencia en los menores)	
a) Gravedad muy elevada	10
b) Gravedad elevada	9
c) Gravedad moderada	8
d) Riesgo leve	7
3.4 Familia con intervención social (sin proyecto de intervención familiar) en los últimos 12 meses, siempre y cuando haya cumplido al menos un 25% de objetivos.	7
3.5 Grado de colaboración de la familia	
a) Acude a las entrevistas concertadas	5
b) Entrega la documentación requerida	5
c) Facilita al profesional el acceso a su domicilio	5
d) Se moviliza para la búsqueda de recursos	5
e) Atiende a las orientaciones de la trabajadora social	5
3.6 Prevención de institucionalización	8
<b>4.TIPO Y SITUACIÓN ACTUAL DE ALOJAMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR (MÁXIMO 15 PUNTOS)</b>	
4.1 Tipo de alojamiento (señalar solo una)	
4.1.1 Edificios en ruina o construcciones no residenciales (locales, coches, furgonetas, prefabricadas o similares)	10
4.1.2 Vivienda con deficientes o inexistentes condiciones higiénico sanitarias, falta de red de alumbrado, agua o alcantarillado, y/o situación de hacinamiento	9
4.1.3 Habita vivienda en propiedad con cargas, gravámenes u otras circunstancias que impidan su uso, disfrute o venta	8
4.1.4 Alojamiento en convivencia con otra unidad familiar	7
4.1.5 Alojamiento en vivienda cedida en precario	6
4.2 Circunstancias añadidas (señalar sólo una)	
4.2.1 Desalojo por incendio, inundaciones y otras catástrofes en los últimos 12 meses	5
4.2.2 Salida inminente de la vivienda por violencia de género con denuncia y/o informe de organismo público especializado, en los últimos 12 meses	4

4.2.3 Estar en proceso de desahucio legal por causa no imputable a la persona interesada, embargo con remate de subasta, expediente expropiatorio de su vivienda en propiedad o en alquiler	3
4.2.4 Estar en proceso de desahucio por falta de pago	2
<b>5.INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (MÁXIMO 10 PUNTOS)</b>	
5.1 Intervalo: *72,47%-100% IPREM	10
5.2 Intervalo: 100,01%-125% IPREM	8
5.3 Intervalo: 125,01%-150% IPREM	6

\*IPREM mensual 2021 asciende a 564.90 €. El mínimo de ingresos que debe de tener la unidad familiar para llevar a cabo una vida independiente es al menos 4 veces el importe de la vivienda.

El intervalo mínimo de ingresos se ha realizado tomando como referencia el precio del alquiler de la vivienda de menor precio de la promoción de 54 VPO, con Expediente de Calificación 11-PO-G-0073/00, el cual es de 102,35 € multiplicado por 4 veces el importe de la vivienda. El resultado transformado en porcentaje de veces IPREM, en relación al IPREM mensual del año impositivo, dará como resultado el porcentaje mínimo de ingresos de la unidad familiar.

Las citadas cantidades se actualizarán a la fecha correspondiente conforme al IPREM, renta de la vivienda y normativa en vigor.

Nº 14.872

### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LAS PLAZAS DE ESTE ILUSTRE AYUNTAMIENTO QUE FIGURAN EN LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN A ESTAS BASES

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante nombramiento como funcionario de carrera de las plazas de este Ayuntamiento que figuren en los anexos de estas bases generales, por el procedimiento de selección de concurso-oposición, que se recoge en los anexos.

1.2.- Dichas plazas pertenecen a la Escala, Subescala y clase que se indica y se encuentran dotadas presupuestariamente.

1.3.- No podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

1.4.- Las presentes bases serán aprobadas por decreto de Alcaldía.

#### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para poder participar en las pruebas selectivas, de cualquiera de las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

g) Poseer la titulación exigida para el ingreso en los subgrupos que se especifican en los anexos de esta convocatoria. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en su caso.

h) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos correspondientes.

3.2.- Los requisitos, establecidos en las presentes bases, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la presentación de la solicitud.

#### 4.- SOLICITUDES

4.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancias dirigidas al Ilmo Sr. Alcalde, que le serán facilitadas por el Registro General, en Plaza de las Constituciones, s/n o por cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de San Roque, ubicados en las diferentes barriadas, pudiendo también obtenerse en la página web del Ayuntamiento de San Roque ([www.sanroque.es](http://www.sanroque.es)), y se presentarán en el Registro General, o en los Registros Auxiliares de San Roque, en el plazo de veinte días (20) hábiles a partir del día siguiente a aquél en que aparezca extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE). A la instancia se acompañarán los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos relacionados en la base tercera.

También podrán presentarse en la forma que determine el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.2.- Los aspirantes que opten a plazas cuyo sistema de selección sea el concurso-oposición, deberán relacionar en la solicitud los méritos que aleguen y acompañar los documentos acreditativos de los mismos. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta, ni valorados aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.4.- Las solicitudes que no acompañen ningún documento acreditativo de los requisitos, quedarán automáticamente excluidas, sin que sea requerido para su subsanación.

4.5.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirán ninguna petición de esta naturaleza.

4.6.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.7.- El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### 5.- EMBARAZO DE RIESGO, PARTO O PUERPERIO

Si a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la finalización de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustado a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

#### 6.- ADMISIÓN DE CANDIDATURAS

6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución con la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará o bien el nombre y apellidos de las personas candidatas o el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, causa de exclusión. La Resolución se publicará en el <<Boletín Oficial>> de la provincia, con indicación de los lugares en los que se exhibirá al público las listas.

6.2.- Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el <<Boletín Oficial>> de la provincia.

6.3.- Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha resolución deberá publicarse en el <<Boletín Oficial>> de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios y en la web corporativa.

6.4.- La publicación de la resolución en el BOP será determinante para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.5.- Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web.

#### 7.- TRIBUNALES

7.1.- El Tribunal calificador, salvo que en el Anexo respectivo se determine otra composición, quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de los integrantes voz y voto, debiendo poseer titulación o especialización de igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidencia: Una persona funcionaria de carrera de la Corporación perteneciente a la subescala Técnica y encuadrados en los subgrupos A1 o A2, preferentemente.

Secretario/a: El/la de la Corporación o funcionaria de carrera de la Corporación en quién delegue.

Vocales: 3 funcionarios de carrera.  
Todos los miembros del Tribunal serán designados por resolución del órgano competente, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, respetándose, en cuanto a su composición, la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia al Tribunal Calificador, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

A todos y cada uno de las personas componentes del Tribunal, se le asignará un/a suplente, y su composición se hará pública en el <<Boletín Oficial>> de la provincia conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos/as.

Las personas componentes del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, 1 Vocal y el Secretario. Al Secretario le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Corresponderá al secretario del tribunal velar por el buen desarrollo del mismo y su adecuación a las bases y baremos aprobados.

Las decisiones se adoptarán por mayoría votos de sus miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de su Presidente.

#### 8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

8.1.- La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará conforme a lo dispuesto en la Base sexta. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y discrecionalmente apreciados por el Tribunal y en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

8.3.- Iniciadas las pruebas selectivas el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

8.4.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.5.- Si en el transcurso de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

#### 9.- SISTEMA DE SELECCIÓN

9.1.- El sistema de selección para la provisión de las plazas convocadas, quedará determinadas en las normas particulares fijadas para cada una de ellas, que se recogen en los anexos, donde podrán establecerse las correspondientes especificaciones.

9.2.- Las normas generales que regirán para cada uno de los sistemas de selección, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior, serán las siguientes:

9.2.1.- Sistema selectivo de concurso-oposición: Se aplicarán en el desarrollo de las pruebas las siguientes normas, salvo que se disponga otra cosa en las normas particulares correspondientes a cada plaza. El sistema selectivo constará de dos fase:

Fase de concurso. En aquellas convocatorias en que exista esta fase porque así se determine en sus anexos respectivos, será tal y como se contempla en el baremo de méritos que figura como anexo a estas Bases Generales, excepto en aquellos anexos en que por las especiales funciones de las plazas se determinara otro distinto, que es el que sería de aplicación. Se celebrará previamente a la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, consistirá en la valoración de los méritos que aporten los aspirantes, asignando a cada uno de ellos una puntuación determinada de acuerdo al baremo de méritos que figura como anexo a estas Bases Generales, excepto en aquellos anexos en que por las especiales funciones de las plazas se determinara otro distinto, que es el que será de aplicación, computándose únicamente los méritos aportados y obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La valoración de los méritos corresponderá a un 20% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en forma.

Fase de oposición. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por las/los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio.

Si un ejercicio consta de dos o más pruebas, cada una de ella se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/os las/os aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las mismas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada prueba dividida por el número de pruebas que contenga el ejercicio.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

Si en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, a la persona aspirante se le calificase con un 0, ello supondría la descalificación automática de la misma, quedando, por tanto eliminada.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorgaren los miembros de los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendrá la persona aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Este sistema de calificación general no regirá para aquellas pruebas en cuyo anexo se establezca uno distinto, ya que será de aplicación el que se especifique en los anexos respectivos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación, así como en la página web oficial del Ayuntamiento de San Roque.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

Calificación final: La calificación final será la puntuación obtenida en la fase oposición cuando solo exista ésta. En los casos de concurso-oposición, dicha calificación será la suma de la puntuación obtenida en las dos fases. La calificación final será publicada en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- Mejor puntuación en la fase oposición.
- Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, antigüedad (si se exigiere), acciones formativas y titulación.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

## 10.- PROPUESTA DE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO y TOMA DE POSESIÓN.

10.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edictos de esta Corporación, como la página web oficial del Ayuntamiento de San Roque, la relación de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación. El número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la/s persona/s aspirantes seleccionadas, al Órgano competente del Ayuntamiento de San Roque a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los siguientes trámites, se procederá al nombramiento en favor de las personas aspirantes seleccionadas, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril y quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

10.2.- Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a las plazas, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido

## 11.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de

la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## 12.- BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO.

A las personas candidatas que hayan superado la primera fase se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada uno de ellos. A tal efecto, los méritos serán valorados por el Tribunal calificador, el día y la hora que se fije para ello, de acuerdo a los criterios que se especifican a continuación.

En el supuesto que los documentos aportados para la fase de concurso no justifiquen plenamente los méritos alegados, dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

Serán méritos puntuables:

### 12.1.- Acciones formativas.

Por la participación acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

• Cursos de menos de 20 horas	0,05 puntos, por cada uno.
• Cursos entre 21 horas y 49 horas	0,10 puntos, por cada uno.
• Cursos entre 50 y 99 horas	0,20 puntos, por cada uno.
• Cursos de más de 100 horas	0,50 puntos, por cada uno.

Los cursos en los que no conste el número de horas lectivas no se valorarán.

### 12.2.- Experiencia.

La experiencia se valorará por cada día de servicios prestados y hasta un máximo de 2,5 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

• En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que aspira en cualquier Administración Pública	0,05 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos.
• En plazas o puestos de igual categoría y cualificación a la que se aspira en la Empresa Privada	0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Acciones formativas: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizarán pruebas de evaluación, así como la materia contenido del mismo.

Experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc)

La fase de concurso puntúa un 20% sobre la calificación final.

## ANEXO I

Plaza:	Arquitecto.
Núm.	2. Perteneciente a la OEP 2020
Subgrupo:	A1
Escala:	Administración Especial
Sistema de acceso:	Turno Libre
Procedimiento de selección:	Concurso-oposición
Titulación:	Arquitecto o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece las Directivas Comunitarias.

### Fase de oposición

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo-test con 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias recogidas en el Grupo I del temario.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas pertenecientes al Grupo II del temario, a elección de la persona aspirante entre los temas propuestos por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio.

El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas. El ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por la persona aspirante, si así se considera necesario por el propio Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

#### TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

##### Grupo I. Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.
  2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
  3. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.
  4. Derecho Comunitario: Concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del derecho comunitario en los Estados miembros.
  5. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.
  6. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
  7. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
  8. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.
  9. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.
  10. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.
  11. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
  12. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
  13. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  14. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.
  15. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.
  16. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.
  17. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.
  18. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.
  19. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general. Los derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.
  20. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.
  21. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.
  22. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
  23. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.
  24. Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico-administrativas.
- Grupo II. Materias específicas
25. Principios y estructuras del sistema normativo del urbanismo. Las competencias estatales y autonómicas.

26. Normativa vigente en materia de Régimen del suelo y Rehabilitación Urbana.
27. El Reglamento de planeamiento. El Reglamento de gestión urbanística. El Reglamento de disciplina urbanística.
28. Normativa vigente en Andalucía en materia urbanística.
29. Normativa vigente en el municipio en materia urbanística.
30. Los planes y el sistema de planeamiento. La ordenación del uso del territorio y la naturaleza jurídica de los planes. Principios y bases de articulación del sistema de planeamiento.
31. Clasificación de los planes territoriales y urbanísticos.
32. El planeamiento general. Características generales. El Plan General Municipal de Ordenación. Las normas de aplicación directa.
33. El Planeamiento sectorial en Andalucía. Conexión entre planeamiento y urbanismo.
34. El planeamiento derivado y ejecutivo. Características generales. El Plan Parcial. El Programa de Actuación Urbanística. El Estudio de Detalle. Los Planes Especiales.
35. Otras figuras del planeamiento. Las normas complementarias de planeamiento. Los catálogos. Las normas especiales de protección. El proyecto de urbanización. Vigencia, revisión y modificación del planeamiento.
36. El régimen urbanístico del suelo (I): la clasificación y la cualificación del suelo en el planeamiento.
37. El régimen urbanístico del suelo (II): los derechos y deberes de la propiedad del suelo en el suelo urbano.
38. El régimen urbanístico del suelo (III): los derechos y deberes de la propiedad del suelo en el suelo urbanizable.
39. El régimen urbanístico del suelo (IV): los derechos y deberes de la propiedad del suelo en el suelo no urbanizable.
40. Edificios y usos anteriores al planeamiento y con sus determinaciones. El derecho de indemnización.
41. La gestión urbanística (I): concepto, técnicas e instrumentos de gestión.
42. La gestión urbanística (II): Técnicas de equidistribución de cargas y beneficios.
43. La gestión urbanística (III): la ejecución del planeamiento. Requisitos previos a la ejecución de los planes. Ámbitos de ejecución del planeamiento: polígonos y unidades de actuación en suelo urbano.
44. Los sistemas de actuación y su elección.
45. El sistema de compensación.
46. El sistema de cooperación.
47. El sistema de expropiación.
48. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística: vías de actuación administrativa. Infracciones urbanísticas y sanciones.
49. Actos sin licencia u orden de ejecución o que contravengan sus condiciones.- Planteamiento. La medida cautelar de suspensión. Trámites procedimentales a seguir. Procedimiento ordinario: Obras o usos que pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística. Procedimiento excepcional; obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.
50. Licencia u ordenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística. Planteamiento. Supuestos que se pueden dar. Anulación de la licencia u orden de ejecución por la propia Administración. Anulación de la licencia u orden de ejecución a instancia de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía.
51. La Inspección urbanística. Concepto. Competencias. Sujetos de la inspección. Actas de inspección. Actas de obstaculización de la inspección.
52. Intervención en la edificación y en el uso del suelo. Las licencias y los órdenes de ejecución.
53. Tipología de licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia urbanística municipal en Andalucía. Licencias por fases y parciales.
54. Procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas. Competencia. Normas generales. Inicio, subsanación de defectos, informes, resolución y plazos de resolución. Eficacia temporal y caducidad de las licencias.
55. La ruina de construcciones. Supuestos de declaración. Procedimiento.
56. Régimen de valoraciones de conformidad con el reglamento. RD. 1492/2011, de 24 de octubre.
57. Precio de mercado y valor de capitalización en el mercado del suelo rústico. Valor de oportunidad de utilización urbana del suelo no urbanizable.
58. La valoración urbanística en la normativa vigente. Incidencia de la patrimonialización progresiva en la valoración. El concepto de <<valor urbanístico>>. Análisis de las principales contradicciones inherentes al nuevo sistema de evaluación urbanística. Supuestos concretos de tasación.
59. Indemnizaciones por daños y perjuicios resultantes de la actividad urbanística en la actividad económica y en los usuarios residentes. Expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad.
60. Indemnizaciones producidas por cambios en el planeamiento y por la ejecución de la ordenación urbanística. Especial referencia al sistema de expropiación.
61. Normativa de evaluación y calificación ambiental vigente.
62. Ley de evaluación ambiental de planes y proyectos.
63. Código técnico de la Edificación. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Parte I
64. Código técnico de la Edificación. Seguridad Estructural (SE). Disposiciones legislativas.
65. Código técnico de la Edificación: Seguridad en caso de incendio (SI). Disposiciones legislativas.
66. Código técnico de la Edificación: Seguridad de utilización y accesibilidad (SUA). Disposiciones legislativas.
67. Código técnico de la Edificación: Ahorro de Energía (HE). Protección frente al ruido (HR). Salubridad (HS) Disposiciones legislativas.
68. Normativa sobre acciones de la edificación. Normativa sobre muros resistentes y fábrica de ladrillo. Las autorizaciones de uso sobre fabricación y utilización de elementos resistentes para pisos y cubiertas. La normativa vigente sobre hormigón y el acero laminado en la edificación.
69. Nivel de habitabilidad objetiva exigida a las viviendas. Cédula de habitabilidad.

70. El control de calidad de la edificación. La realización de ensayos. Los laboratorios homologados y acreditados. Los sellos de calidad de los materiales. Concepto general. Características principales de los sellos y otras marcas de calidad. Normas reguladoras.
71. Las barreras arquitectónicas. Definición y clasificaciones. Disposiciones sobre el diseño y la ejecución para la supresión de barreras arquitectónicas. Itinerario practicable. Definición y requisitos.
72. La realización y la supervisión del proyecto de edificación. Fases y documentación. La memoria. El pliego de condiciones. El presupuesto. La documentación gráfica.
73. La dirección de obras. Concepto legal, competencias, responsabilidad y tareas de la dirección facultativa.
74. Régimen de habilitación protegida de promoción pública. Objeto. Convenios. Área de rehabilitación integrada. Objeto. Requisitos. Procedimiento de la declaración. Comisión gestora. Programas anuales de actuación.
75. La rehabilitación de promoción privada. Las ayudas económicas establecidas para la financiación de las actuaciones de rehabilitación de promoción privada de viviendas y de dotaciones.
76. El concepto de patrimonio arquitectónico como valor cultural de un país. Corrientes dominantes.
77. Metodología de análisis arquitectónico de un monumento antes de su restauración. Datos arqueológicos e históricos mínimos.
78. La estructura territorial y geográfica de la provincia de Cádiz.
79. La estructura territorial del término de San Roque.
80. Orígenes del municipio. Morfología del Núcleo Urbano.
81. Evolución de los tipos arquitectónicos de San Roque. Transformación de las tipologías tradicionales de viviendas y la aparición de los edificios plurifamiliares.
82. Crecimiento urbano de San Roque. Sectores Residenciales y Turísticos.
83. Relaciones intermunicipales desde el Municipio de San Roque. Las comunicaciones. Relaciones con la comarca.
84. La movilidad en el término de San Roque. Red Viaria.
85. Obligaciones de la Administración local hacia los patrimonios artísticos e históricos.
86. El patrimonio arquitectónico del municipio de San Roque.
87. Políticas públicas de vivienda. Plan Municipal de vivienda y suelo.
88. La planificación de la inversión en la promoción pública de vivienda.
89. Patrimonios públicos de suelo.
90. El impacto ambiental de una obra pública.
91. El agua. Estado de los recursos hidráulicos del municipio de San Roque.
92. Los residuos sólidos urbanos. Marco general y problemática local
93. El desarrollo sostenible local.
94. Políticas turísticas y efectos sobre el municipio.

ANEXO II

Plaza:	Ingeniero Industrial.
Núm.	1. Pertenciente a la OEP 2020
Subgrupo:	A1
Escala:	Administración Especial
Sistema de acceso:	Turno Libre
Procedimiento de selección:	Concurso-oposición
Titulación:	Ingeniero Industrial o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece las Directivas Comunitarias.

Fase de oposición

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo-test con 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias recogidas en el Grupo I del temario.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas pertenecientes al Grupo II del temario, a elección de la persona aspirante entre los temas propuestos por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio.

El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas. El ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por la persona aspirante, si así se considera necesario por el propio Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Grupo I. Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
3. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.
4. Derecho Comunitario: Concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del derecho comunitario en los Estados miembros.

5. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.
  6. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
  7. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
  8. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.
  9. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.
  10. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.
  11. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
  12. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
  13. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  14. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.
  15. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.
  16. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.
  17. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.
  18. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.
  19. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general. Los derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.
  20. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.
  21. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.
  22. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
  23. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.
  24. Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico-administrativas.
- Grupo II. Normativa específica y técnica.
25. La organización administrativa del Urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. La competencia municipal.
  26. Legislación de ordenación del territorio en Andalucía. Legislación urbanística en Andalucía. Novedades y modificaciones legislativas. Objeto, estructura y principios.
  27. Regulación del urbanismo y del medio ambiente en la Comunidad de Andalucía. Legislación actual.
  28. Régimen del suelo: Contenido urbanístico del derecho de propiedad. Derechos y deberes urbanísticos generales. Clasificación del suelo.
  29. Clasificación del Suelo Urbano y Urbanizable. Régimen de las distintas clases y categorías de Suelo Urbano y Urbanizable.
  30. Régimen de las distintas clases y categorías de Suelo Rústico.
  31. El planeamiento urbanístico. Instrumentos. Conceptos de aprovechamiento. Aprovechamiento medio. Derecho al aprovechamiento urbanístico de las distintas clases de suelo.
  32. El Plan General de Ordenación Urbana: Objeto y determinaciones de ordenación general y detallada.
  33. El Plan General de Ordenación Urbana: Determinaciones sobre planeamiento previo y documentación.
  34. Planeamiento urbanístico: Elaboración. Aprobación: Disposiciones Comunes.
  35. Aprobación del planeamiento general y del planeamiento de desarrollo.
  36. Planeamiento urbanístico: vigencia, revisión y modificación. Actos posteriores a la aprobación. Intervenciones de la Comunidad Autónoma. Efectos.

37. Intervención en el uso del suelo: las licencias urbanísticas y la declaración responsable.

38. La Inspección técnica de edificios. Orden de ejecución. Declaración de ruina. La ruina inminente. Venta forzosa.

39. Protección de la legalidad: competencias. Inspección urbanística. Medidas de protección de la legalidad. Inactividad municipal.

40. Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Situaciones y criterios de valoración.

41. Los bienes inmuebles. El dominio público. Los bienes en las distintas esferas de la administración. La defensa de la propiedad y la defensa del dominio público. Deslinde y amojonamiento.

42. La propiedad inmobiliaria. Concepto de propiedad y de derechos reales. Adquisición y pérdida de la propiedad. Usufructo y derecho de superficie. Influencia de la legislación urbanística en el régimen de propiedad urbana.

43. El derecho de propiedad y el Registro de la Propiedad. Relación con las actividades edificatoria y urbanística. Inscripción registral de actos de naturaleza urbanística.

44. Copropiedad y propiedad horizontal. Limitaciones al dominio. Concepto y clases de servidumbres. constitución, modificación y extinción de servidumbres.

45. Los contratos de las Administraciones Públicas. Características y régimen jurídico. Tipos de contratos administrativos. Disposiciones comunes. Los contratos de servicios.

46. Procedimiento de contratación: Requisitos para contratar con la Administración. Actuaciones relativas a la contratación. Los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas. Revisión de precios y extinción de contratos.

47. Los contratos de obras. Preparación y publicidad. Objeto del contrato y su definición. Ejecución y modificación del contrato de obras. Extinción.

48. La regulación normativa sobre la protección del medio ambiente. Convenios internacionales y regulación estatal, autonómica y local.

49. Prevención ambiental en Andalucía. Regímenes aplicables. Calidad del medio ambiente y prevención de su deterioro. Protección atmosférica. Control del ruido. Tratamiento de los residuos y ahorro energético.

50. El impacto ambiental. Análisis de las acciones del proyecto. Estudio de los factores del medio. Identificación y valoración de impactos. Medidas correctoras y posibles impactos derivados. La evaluación estratégica. Procesos de participación pública. Normativa vigente.

51. Concepto y clases de vías públicas. Regulación jurídica. Red viaria de San Roque. Reglamento de vados y reservas de estacionamiento.

52. Ordenanzas y reglamentos municipales con incidencia urbanística: ascensores y mejora de la accesibilidad, publicidad y energía solar térmica en edificios.

53. Intervención en el uso del suelo del Plan General de Ordenación Urbana de San Roque: regulación de la licencia urbanística y gestión e intervención de la edificación.

54. Ordenación detallada de los usos en el Plan General de Ordenación de San Roque.

55. Condiciones de la edificación y la edificabilidad en el Plan General de Ordenación Urbana de San Roque.

56. Normativa básica de ordenación del sector industrial: Ley 21/1992 de Industria. Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. Reglamento de infraestructuras para la calidad y seguridad industrial. ENAC. AENOR. Organismos de Control Autorizado.

57. Reglamento electrónico para baja tensión. Ámbito de aplicación. Aspectos básicos de sus instrucciones técnicas complementarias. Guía técnica. Autoconsumo eléctrico.

58. Instrucción técnica complementaria BT O5 sobre verificaciones e inspecciones. Instrucción técnica complementaria BT 28 sobre instalaciones en locales de pública concurrencia. Instrucción técnica complementaria BT 29 sobre instalaciones en locales con riesgo de incendio o explosión. Instrucción técnica complementaria BT 52 sobre instalaciones con fines especiales, infraestructuras para la recarga de vehículos eléctricos.

59. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

60. Reglamento de instalaciones petrolíferas y sus instrucciones técnicas complementarias. Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 de instalaciones fijas para uso propio. Instrucción técnica complementaria MI-IP04 de instalaciones para suministro a vehículos. Instrucción técnica complementaria MI-IP05 de procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos.

61. Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos. Ámbito de aplicación. Instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11: Aspectos básicos. Instrucción técnica complementaria ICG 05 de estaciones de servicio para vehículos a gas. Instrucción técnica complementaria ICG 06 de instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio. Instrucción técnica complementaria ICG 07 de instalaciones receptoras de combustibles gaseosos.

62. Reglamento de aparatos a elevación y manutención de los mismos. Ámbito de aplicación. Instrucción técnica complementaria AEM 1 sobre ascensores. Instrucción técnica AEM 2 sobre grúas torre.

63. Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias. Visión general y síntesis de sus instrucciones técnicas. Regulación de la comercialización y manipulación de gases fluorados. Requisitos técnicos para las instalaciones de actividades que emitan gases fluorados.

64. Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias APQ-1 a APQ-10. Visión general. Reglamento sobre almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con un contenido en nitrógeno igual o inferior al 28 por ciento en masa.

65. Reglamento de productos pirotécnicos y cartuchería. Instrucción técnica 8 sobre espectáculos pirotécnicos realizados por expertos. Instrucción técnica 17 sobre venta al público de artículos pirotécnicos.

66. Reglamento de equipo a presión. Visión general y síntesis de sus instrucciones técnicas complementarias.

67. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Ámbito de aplicación. Estructura y determinaciones.

68. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Sistemas de control de temperatura y evacuación de humos.

69. Documento Básico de seguridad en caso de incendio (DB-SI) del Código Técnico de la Edificación. Estructura y determinaciones.

70. Documento Básico de seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) del Código Técnico de la Edificación. Estructura y determinaciones. Documentos de apoyo.

71. Instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria. Sistemas. Diseño general de una red de calefacción. Caudales de diseño y métodos de cálculo.

72. Instalaciones de acondicionamiento de aire. Sistemas. Diseño general de una red de y sus elementos integrantes. Caudales de diseño y métodos de cálculo.

73. Documento básico de ahorro de energía (DB HE) del Código Técnico de la Edificación.

74. Reglamento de las instalaciones térmicas en los edificios (RITE). Visión general y síntesis de sus instrucciones técnicas complementarias.

75. Instalaciones de alumbrado público y en recintos deportivos. Instrucciones y normas sobre materiales. Cálculos eléctricos y luminotécnicos. Ejecución y recepción de las instalaciones. Criterios de explotación de las instalaciones de alumbrado público. Mantenimiento y conservación.

76. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

77. Instalaciones de Telecomunicación por transmisión-recepción de ondas radioeléctricas. Normativa vigente. Condiciones de protección.

78. Naturaleza y características del ruido. Magnitudes características. Origen de la contaminación acústica. Efectos sobre la salud. Fuentes emisoras. La medida del ruido, criterios de evaluación. Equipos de medida. Factores que inciden en la propagación del ruido. Sistemas de amortiguación. Aislamiento acústicos de elementos constructivos. Apantallamiento. Silenciadores.

79. Documento básico de protección frente al ruido (DB HR). Estructura y determinaciones. Normativa vigente.

80. La contaminación atmosférica. Efectos de la contaminación atmosférica sobre la salud y el ecosistema. Normativa de calidad del aire. Redes de control de la contaminación atmosférica.

81. Tratamiento de las aguas residuales urbanas. Normativa. Control de vertidos. Autorizaciones.

82. Los residuos sólidos urbanos (RSU), producción, composición y características. Normativa. Residuos industriales. Residuos de construcción y demolición. Residuos sanitarios. Residuos de origen animal. Normativa.

83. Características básicas del tráfico. Conceptos de intensidad, composición, velocidad, capacidad y niveles de servicio. Relación entre dichas características y factores que les afectan. Capacidad en circulación discontinua, cálculo de la capacidad y niveles de servicio.

84. Ordenación y regulación de la circulación. Objetivos y normas de carácter general. Señalización vertical y horizontal. Ordenación de la circulación de peatones. Política general de estacionamiento. Regulación semafórica. Reglamento municipal de tráfico, aparcamiento, circulación y seguridad vial.

85. Control de las actividades. Actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental. Actividades sometidas a licencia. Actividades sometidas a comunicación. Ordenanza municipal reguladora de las actividades sometidas al régimen de comunicación previa. Procedimiento. Proyecto de actividad Cambio de titularidad. La puesta en funcionamiento.

86. Espectáculos públicos y actividades recreativas: Normativa.

87. Norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

88. Talleres de reparación de vehículos: Normativa. La inspección técnica de vehículos. Ordenanza municipal del servicio de autotaxi.

89. Cementerios municipales. Dotación. Reglamentos funcionamiento. Reglamento de policía mortuoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

90. Normativa sobre seguridad y salud en los lugares de trabajo. Guía técnica. Servicios higiénicos y locales de descanso

## ANEXO III

Plaza:	Ingeniero Técnico de Obras Públicas
Núm.	1. Perteneciente a la OEP 2020
Subgrupo:	A2
Escala:	Administración Especial
Sistema de acceso:	Turno Libre
Procedimiento de selección:	Concurso-oposición
Titulación:	Ingeniero Técnico de Obras Públicas y/o Grado en Ingeniería Civil o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece las Directivas Comunitarias.

## Fase de oposición

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo-test con 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias recogidas en el Grupo I del temario.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas pertenecientes al Grupo II del temario, a elección de la persona aspirante entre los temas propuestos por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio.

El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas. El ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por la persona aspirante, si así se considera necesario por el propio Tribunal.



Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

#### TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

##### Grupo I. Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.
  2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.
  3. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.
  4. Derecho Comunitario: Concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del derecho comunitario en los Estados miembros.
  5. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.
  6. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
  7. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
  8. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.
  9. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.
  10. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.
  11. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
  12. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
  13. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  14. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.
  15. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.
  16. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.
  17. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.
  18. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.
  19. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general. Los derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.
  20. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.
  21. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.
  22. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
  23. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.
  24. Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico-administrativas.
- Grupo II. Materias específicas.
25. Legislación de Carreteras: clases de carreteras, competencias de las Administraciones Públicas. Clases de estudios y proyectos. Planificación, construcción, financiación y explotación. Régimen del dominio público y de las franjas de protección en las carreteras andaluzas.

26. Planificación de las infraestructuras viarias. Actuaciones urbanas e interurbanas. Programación. Criterios de la planificación.
27. Trazado. Normativa vigente. Parámetros fundamentales: velocidad y visibilidad. La sección transversal: carriles, peraltes, arcenes, hermas, drenaje, etc.
28. Trazado en planta. Trazado en alzada. Curvas de transición. Ángulos mínimos de giro. Consideraciones dinámicas. Limitaciones. Nudos. Enlaces. Intersecciones. Aplicaciones informáticas para el trazado de carreteras.
29. Estudios climatológicos e hidrológicos. Normativa vigente. Cálculo de precipitaciones e intensidades de lluvia. Cálculo de los caudales de referencia. Drenaje de la plataforma y de los márgenes de la carretera. Drenaje transversal. Drenaje superficial y subterráneo.
30. Tráfico. Estudios de tráfico. Estudios de intensidad, velocidad y de origen de destino. Sistemas de aforo y previsión de la demanda de tráfico. Estudio de la circulación. Características de la circulación. Relaciones entre las diferentes magnitudes. Modelos. Interacción rueda y pavimento.
31. Firmas. Normativa aplicable. Factores de dimensionamiento. Categorías de tráfico y clases de explanadas. Catálogo de secciones de firmas, descripción y composición de las posibles capas de firme. Materiales para la fabricación de firmes. Normativa vigente. Mezclas bituminosas. Pavimentos de hormigón.
32. Señalización, balizamiento y defensas. Normativa aplicable. Criterios de empleo. Tipos de señales y características de la señalización. Sistemas de contención de vehículos. Señalización de obras.
33. Obras de fábrica y estructuras. Obras de paso, puentes, viaductos. Tipologías. Conceptos generales. Procedimiento constructivos. Elementos auxiliares. Normas aplicables.
34. Obra de tierra. Desmontes y terraplenes. Construcción. Características de los suelos. Capacidad de soporte de las explanadas. Normas aplicables. Señalización de obras. Obras fijas. Obras móviles. Diseño de elementos. Características de los materiales. Tipología y diseño de disposiciones de señalización según la actividad. Adaptación a la realidad física.
35. Compactación de suelos. Medida de la humedad y la densidad. Ensayos. Construcción de explanaciones. Operaciones previas. Maquinaria de compactación. Control de calidad.
36. Muros de relleno armado. Cálculo del muro. Operaciones previas al montaje. Acopios y montaje. Mantenimiento. Empleo de la tierra armada.
37. Túneles. Evolución y desarrollo. El proyecto de túneles: Sistema constructivo. Estructura resistente: sostenimiento y revestimiento. Drenaje e impermeabilización. Control de calidad durante la construcción de túneles. Instrumentación y control geotécnico. Ventilación de túneles. Medidas de seguridad. Túneles de carreteras. Equipamiento. Instalaciones. Seguridad Explotación. Normativa vigente.
38. Ejecución de la obra. Certificaciones y abonos a cuenta. Revisión de precios. Modificación y suspensión del contrato de ejecución de la obra. Recepción y liquidación. Responsabilidad por vicios ocultos.
39. Señalización horizontal. Tipos. Factor de desgaste. Productos. Marcas longitudinales y transversales. Símbolos. Premarcado. Control de calidad. Señalización vertical. Conceptos y principios básicos. Clasificación. Características de los diferentes elementos. Criterios de implantación.
40. Semaforización. Cruces: tipos, coordinación y capacidad. Demoras. Regulación del tráfico en travésias urbanas. Protección del peatón. Cruce de pasos a nivel.
41. Intersecciones. Concepto y clasificación. Intersecciones canalizadas y sin canalizar. Visibilidad. Morfología. Emplazamientos. Intersecciones de tres y cuatro ramales.
42. Enlaces. Conceptos generales. Justificación. Tipos. Capacidad. Niveles de servicio. Tramos de trenzado. Ramales de enlace.
43. Glorietas. Concepto y clases. Utilidad. Implantación. Cuestiones geométricas. Funcionamiento. Capacidad. Aspectos de trazado y funcionales.
44. Zonas inestables en laderas y taludes. Sistemas de contención y corrección de desprendimientos. Mallas de guiado y sujeción. Sistemas dinámicos de sujeción. Soluciones de cimentación en terrenos de baja capacidad portante.
45. Legislación de Aguas de Andalucía. La administración pública del agua. Planificación, ordenación y aprovechamiento del dominio público hidráulico. Los planes hidrológicos insulares y los consejos insulares de aguas. Régimenes de autorizaciones y concesiones.
46. Hidrología. Objetivos de la planificación hidrológica. El ciclo hidrológico y sus magnitudes fundamentales. Avenidas y cálculo de máximas crecidas. Protección, corrección y regularización de cauces. Defensa de poblaciones. Régimen de explotación de las aguas subterráneas. Investigación hidrogeológica. Recursos. Tipos de agua en el terreno: zonas del terreno. Protección contra la contaminación de las aguas subterráneas.
47. Captaciones de aguas superficiales. Límites de protección de captaciones. Regulación de caudales y garantías de un embalse. Contaminación del embalse. Mejora de la calidad de las aguas superficiales.
48. Aguas subterráneas. Métodos de prospección. Manantiales. Pozos. Galerías. Contaminación de aguas subterráneas. Protección de acuíferos.
49. Desalación de aguas salobres y de mar. Osmosis inversa: proceso, membranas, parámetros técnicos, instalación. Electrodialisis reversible. Comparación de tecnologías.
50. Uso del agua para el abastecimiento urbano. Potabilización y desalación. Tratamiento previos y postratamientos. Obras de abastecimiento en general.
51. Depuración de aguas residuales. Procesos fases y rendimientos. Índices de contaminación. Pretratamiento. Depuración física. Depuración biológica. Tratamientos terciarios. Reutilización de aguas depuradas. Definiciones y régimen jurídico. Evolución de la normativa. Aplicaciones al caso de Andalucía.
52. Problemas de contaminación de las aguas en relación con los efluentes industriales. Carga contaminante por sector industrial. Características de los efluentes. Tecnologías para reducir la contaminación.
53. El agua de regadío. Dotaciones, garantía y calidad del agua. Reutilización de aguas de regadío. Agentes contaminantes. Técnicas y redes de regadío. Aplicación al caso de Andalucía. Problemas de salinidad.
54. Presas. Cuestiones generales. Tipología. Fuerzas actuantes. Estudios previos. Fases de la construcción. Explotación. Presas de hormigón. Presas de materiales sueltos. Aliviaderos y desagües.

55. Normativa de seguridad de presas, embalses y balsas. Explotación de embalses. Planes de emergencia. Embalses impermeabilizados con geomembrana. Emplazamiento. Información básica y estudios previos. Pantalla de impermeabilización. Selección, estructura, anclajes, drenajes, soportes, juntas, reposición.

56. Conducciones de agua. Canales. Régimen de funcionamiento. Límites de velocidad. Sección y pendiente óptima. Juntas. Sifones y acueductos. Compuertas y vertederos. Métodos de aforo. Tipos de tuberías. Juntas ventosas y desagües. Pruebas en las conducciones.

57. Depósitos de agua. Clasificación. Variables a considerar en su definición. Capacidad. Emplazamiento, formas y disposiciones particulares. Construcción, explotación y conservación.

58. Estaciones de bombeo. Nociones fundamentales. Bombas. Elementos de protección. Tipos de estaciones. Elementos constructivos. Trazado de la impulsión.

59. El transporte de sedimentos. La erosión de la playa. Causas. Interacción entre puertos y playas. Medidas de reducción de los efectos negativos.

60. Proyecto de playas artificiales. Trazados y soluciones para el perfil de la playa. Incidencia del tamaño de la arena en el diseño de la playa. Yacimientos marinos de arena, explotación y estudios previos.

61. La planificación portuaria. Previsión del tráfico portuario. El tráfico del puerto. Capacidad del puerto. Costes del sistema buque-muelle. Saturación. Congestión. Restricciones a la capacidad.

62. Legislación andaluza de puertos. Planificación y construcción de los puertos. Procedimiento de aprobación del plan de puertos. Interacción entre los planeamientos urbanísticos y territoriales y planeamientos portuarios.

63. Legislación andaluza de puertos. Organización portuaria de Andalucía. Entidad Puertos de Andalucía. Competencias, funciones y órganos de gestión.

64. Legislación andaluza de puertos. Régimen financiero, presupuestario y patrimonial de los puertos andaluces. Concesiones.

65. Puertos. Zonas navegables. Dimensionamiento. Condiciones de navegación. Trazado. Profundidad, anchura y resguardos. Estructuras de reparación y construcción de buques. Diques secos. Diques flotantes. Caraneros. Gradas. Varaderos.

66. Puertos. Obras de atraque y amarres. Tipos. Características generales. Dimensiones. Órganos de amarre. Defensas. Esfuerzos de amarre y atraque. Muelles y diques.

67. Normativa de aplicación general: seguridad y salud. Disposiciones durante el proyecto y durante la ejecución. Estudio de seguridad y salud, plan de seguridad y salud. Competencias y responsabilidades del coordinador de seguridad y salud.

68. Legislación ambiental. El procedimiento de evaluación de impacto ambiental en Andalucía. Clases y contenidos de los estudios. Los espacios naturales en Andalucía. Clases. Órganos ambientales actuantes. Categorías de evaluación. Relación entre los diferentes tipos de estudios y proyectos y el procedimiento de evaluación del impacto ambiental. Principales impactos producidos por las obras de ingeniería civil en Andalucía.

69. La contaminación. Principios. Tipos de contaminantes del suelo. Evaluación del riesgo. Niveles genéricos de referencia. Técnicas de recuperación de suelos.

70. Gestión de residuos resultantes del proceso de construcción de obras. Reciclado de residuos en obras de ingeniería. Residuos de construcción, demolición. Neumáticos fuera de uso.

71. Principios generales y administraciones competentes de la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Propiedad del suelo. Clasificación, categorización, calificación y situación del suelo. Protección de la legalidad ambiental, territorial y urbanística.

72. Contaminación atmosférica. Tipos, orígenes y características. Contaminación producidas por los vehículos. Monóxido de carbono. Medida. Contaminación acústica. Legislación. Medidas, fuentes y mapas del ruido. Protección contra el ruido, ordenadores, medidas correctoras.

## ANEXO IV

Plaza:	Delineante
Núm.	2. Perteneciente a la OEP 2020
Subgrupo:	C1
Escala:	Administración Especial
Sistema de acceso:	Turno Libre
Procedimiento de selección:	Concurso-oposición
Titulación:	Formación Profesional de 2º Grado en la rama de Delineación o de Técnico Especialista, Técnico superior equivalente o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece las Directivas Comunitarias.

## Fase de oposición

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio (test): Consistirá en realizar una prueba tipo-test con 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias recogidas en el Grupo I del temario.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Segundo ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas pertenecientes al Grupo II del temario, a elección de la persona aspirante entre los temas propuestos por el Tribunal con carácter previo a la realización del ejercicio.

El tiempo de realización de este ejercicio será de dos horas. El ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por la persona aspirante, si así se considera necesario por el propio Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

## TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

## Grupo I. Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus estatutos. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones de carácter general.
4. Los Derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial al interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.
5. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos de los actos administrativos.
6. El Procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. Procedimientos de ejecución. Recursos administrativos.
7. Régimen local español. Principios generales y regulación jurídica. Organización y competencia provinciales y municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
8. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: Clases Procedimiento de elaboración y aprobación.
9. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización. Tasas y precios públicos.
10. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. Selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
11. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidad.
12. Los contratos administrativos en las Entidades locales.
13. Procedimiento y formas de la actividad administrativa. La actividad de limitación, arbitral, de servicio público y fomento. Ayudas y subvenciones públicas: legislación aplicable.
14. Prevención de Riesgos Laborales. Marco normativo, obligaciones documentales. Gestión de la prevención.

## Grupo II. Materias específicas

15. Introducción al dibujo. Técnicas de diseño y dibujo. Materiales, soportes, útiles de dibujo y formatos. Normalización. Normas DIN, ISO y UNE.
16. Geometría plana y del espacio. Formas geométricas planas y espaciales. Trazado de polígonos y curvas cónicas. Tangencia. Áreas. Volúmenes.
17. Trigonometría. Unidades angulares. Funciones trigonométricas. Reducción al primer cuadrante. Relaciones entre las funciones trigonométricas. Razones trigonométricas del ángulo suma, diferencia, doble y mitad. Transformaciones trigonométricas de suma y diferencia en productos. Ecuaciones trigonométricas.
18. Proyecciones. Sistemas de representación. Sistema diédrico y sistema de planos acotados. Perspectivas; axonométrica, caballera y cónica. Perspectiva isométrica.
19. Secciones. Particularidades de las secciones. Perfiles longitudinales. Curvas especiales en planta y alzado.
20. Escalas. Clases de escalas. Cálculo de la escala de un dibujo. Escalas gráficas. Escalas en los mapas. Ampliaciones y reducciones.
21. Acotación: conceptos generales y tipos. Normas de acotación. Acotación según bases de medidas. Acotación de cuerpos geométricos fundamentales. Acotación en la construcción y en el dibujo topográfico.
22. El levantamiento de planos. Toma de datos, tratamiento de la información y representación gráfica. El croquis como elemento de representación gráfica. Acotación del croquis.
23. Topografía. Nivelación: métodos, fundamentos y errores. Radiación: Fundamentos, cálculo y errores. Poligonación: Fundamento, metodología y errores. Intersección directa simple: Solución gráfica y numérica. Error máximo.
24. Cartografía: Conceptos generales. Planos y mapas. Escalas. Proyecciones. Proyección UTM. Referencias catastrales. Manzanas. Polígonos.
25. Símbolos cartográficos. Cartografía oficial.
26. El sistema de información geográfica (GIS o SIG).
27. El GIS como herramienta de trabajo en la planificación de emergencias y de servicios municipales e infraestructuras.
28. Información básica: Operaciones básicas con ficheros, copiado, copias de seguridad, compresión, etc. Intercambio de información y grabación de ficheros en distintos soportes. Manejo de correo electrónico. Periféricos específicos de delineación. Escaneado. Digitalización.
29. Diseño asistido por ordenador (CAD): conceptos generales. Sistemas CAD. Elementos. Clases de archivos. Unidades de entrada y unidades de salida, plóter y ficheros PLT.
30. Diseño asistido por ordenador: Dibujo nuevo (inicio, especificaciones de unidades, formato de unidades, adición de información de identificación, etc.). Apertura de un dibujo. Trabajo con varios archivos abiertos. Guardado de un dibujo.
31. Diseño asistido por ordenador: dibujo de objetos geométricos (objetos lineales y curvos).
32. Diseño asistido por ordenador: sombreados, rellenos y coberturas.
33. Diseño asistido por ordenador: Visualización y modificación de las propiedades de los objetos. Copia de propiedades de un objeto a otro. Creación, utilización y visualización de capas. Estado de capas.
34. Diseño asistido por ordenador: Control de las propiedades de los objetos (colores, tipos de línea, grosores de línea, etc.). Control de las propiedades de visualización de objetos solapados, polilíneas, sombreados, rellenos de degradado, grosores de línea y texto.

35. Diseño asistido por ordenador: Controles de visualización y encuadre. Opciones de zoom. Vista aérea. Vista con ventanas en mosaico.
36. Diseño asistido por ordenador: Sistemas de coordenadas en el espacio bidimensional. Sistemas de coordenadas cartesianas y polares. Coordenadas relativas y absolutas. Sistema de coordenadas SCU y SCP. Visualización del símbolo, desplazamiento del plano XY, almacenamiento y restitución.
37. Diseño asistido por ordenador: Bloques y referencias externas. Células. Distintas clases, definiciones, colores y tipos de líneas en los bloques y células. Inserción de bloques y células. Descomposición y redefinición. Atributos. Creación y enlace de atributos de bloques y células. Referencias externas: enlace y desenlace de referencias.
38. Diseño asistido por ordenador: Preparación de dibujos para trazado y publicación. Impresión de dibujos. Impresión de archivos a otros formatos. Publicación de dibujos.
39. Manejo de programas de CAD: AutoCAD y MicroStation. Intercambio de ficheros entre los distintos programas de CAD.
40. Cartografía digital: Formatos raster y vector. Formatos CAD y GIS. Capas. Resolución.
41. Cartografía Municipal: Cartografía Digital de San Roque. Fotografía aérea. Ortofotografía. Imágenes de satélite.
42. Estructuración territorial del término municipal de San Roque, conocimiento de la estructura urbana, la red viaria y el callejero.
43. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Especial referencia a la seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa. Medios de protección.
44. Gestión de la Calidad Total. Normalización y certificación. Las normas UNE-EN-ISO de la serie 9000.

19/02/21. La Secretaría General. Fdo.: Ana Núñez de Cossío.

**Nº 14.930**

### AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente nº 385/2021. Procedimiento Selección de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto Aprobación de BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR EL PUESTO DE PEÓN DE OBRA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE.

Documento firmado por La Alcaldesa

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de El Bosque, número 2021-0189, aprobada con fecha de 24 de febrero de 2021, se han aprobado las bases específicas que rigen la convocatoria destinada a la creación de una bolsa de trabajo para cubrir el puesto de peón de obra en el Excmo. Ayuntamiento de El Bosque, a través del sistema de concurso, cuyo texto íntegro se expone a continuación, y siendo el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, computados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

“DOÑA PILAR GARCÍA CARRASCO, ALCALDESA PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALMENTE RECONOCIDAS DICTO EL SIGUIENTE.

#### DECRETO DE ALCALDÍA.

##### ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO; Con fecha 22-02-2021 se dictó providencia de alcaldía iniciando expediente para la redacción y aprobación de las Bases para la creación de una bolsa de peones de obra.

SEGUNDO; Una vez redactada las Bases se procedió a emitir informe por parte de la Secretaría Intervención del Ayuntamiento en relación al contenido de las mismas

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Visto el contenido de las Bases que aparecen como anexo I a este expediente y la tramitación seguida al efecto.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1986, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local

##### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases que rigen el proceso de selección para la creación de una bolsa de peones de obra conforme al siguiente detalle;

**BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR EL PUESTO DE PEÓN DE OBRA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE.**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la creación de una bolsa de trabajo para cubrir el puesto de Peón de obra, cuya finalidad es atender las necesidades temporales de personal que tenga el Excmo. Ayuntamiento de El Bosque. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla municipal.

SEGUNDA.- **NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.**

El Ayuntamiento a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo, procederá a contratar a las personas integrantes de la bolsa de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

Las contrataciones que emanen de esta bolsa de trabajo, serán en su totalidad en régimen laboral, y se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y lo regulado en el Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del texto anterior.

En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

La duración de esta bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien, crear una nueva.

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Certificado de escolaridad.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el proceso de selección y la prestación del servicio.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada/a como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

#### CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de unos veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Cádiz.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a la presente base, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

A la instancia (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación, ya sea original o compulsada:

- Documento nacional de identidad en vigor.

- Titulación exigida.

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidenta dictará en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web oficial del mismo, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidenta, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se señalará la composición del Tribunal, la fecha y hora de la prueba, así como, el lugar de su celebración.

#### SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.

- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.

- Secretario: Un funcionario de carrera, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

#### SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente.

Fase de concurso:

1º) EXPERIENCIA PROFESIONAL;

1º) Hasta un máximo de 5 puntos:

- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en la administración local:	0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en otras administraciones públicas:	0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada:	0,10 puntos.

#### 2.- FORMACIÓN:

Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos, encuentros, y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, Universidades y aquellas dentro de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas y empresas privadas homologadas o entidades colaboradoras, cuyo contenido tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 2,5 puntos en la forma siguiente:

Por la participación como asistente:

- Hasta 20 horas o duración de 1 o 2 días:	0,30 puntos.
- De 21 a 40 horas o duración de 3 o 7 días:	0,40 puntos.
- De 41 a 70 horas o duración de 8 o 12 días:	0,60 puntos.
- De 71 a 100 horas o duración de 13 o 20 días:	0,80 puntos.
- De 101 a 200 horas o duración de 21 o 40 días:	1 punto.
- De más de 200 horas o más de 40 días:	2 puntos.

#### OCTAVA.- LISTA PROVISIONAL DE APROBADOS Y DESEMPATE.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional, con la puntuación total de los aspirantes. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación obtuvo en el apartado de la experiencia, en caso de persistir el empate se resolverá a favor de la persona que mayor puntuación sacó en el apartado de formación en el caso de continuar la situación de equilibrio, se resolverá el empate atendiendo a la persona que antes presentó la solicitud.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

#### NOVENA.- LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación, e identificará a los aspirantes que vayan a formar parte de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para formar parte de la bolsa de trabajo, podrá declarar desierta la misma.

#### DÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

#### ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: Bolsa Peón de obras.	
Fecha de convocatoria: ___/___/2021	Fecha de Presentación: ___/___/2021)
Proceso selectivo: BOLSA DE PEÓN DE OBRA.	
Datos personales:	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

Documento nacional de identidad en vigor.

Titulación exigida.

4.- Otra documentación: Documentación para valoración del concurso.

--

#### Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de..... de 2021.

Fdo: .....

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Bosque

SEGUNDO. Publicar anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986.

En El Bosque, a 26/02/2021. La Alcaldesa, Fdo.: Pilar García Carrasco.

Nº 15.035

#### AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente nº 388/2021. Procedimiento Selección de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR EL PUESTO DE OFICIAL 1ª DE OBRA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE.

Documento firmado por La Alcaldesa

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de El Bosque, número 2021-0190, aprobada con fecha de 24 de febrero de 2021, se han aprobado las bases específicas que rigen la convocatoria destinada a la creación de una bolsa de trabajo para cubrir el puesto de oficial de 1ª de obra en el Excmo. Ayuntamiento de El Bosque, a través del sistema de concurso, cuyo texto íntegro se expone a continuación, y siendo el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, computados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

“DOÑAPILARGARCÍACARRASCO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALMENTE RECONOCIDAS DICHO EL SIGUIENTE.

#### DECRETO DE ALCALDÍA.

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO; Con fecha 22-02-2021 se dictó providencia de alcaldía iniciando expediente para la redacción y aprobación de las Bases para la creación de una bolsa de Oficial 1ª de obra.

SEGUNDO; Una vez redactada las Bases se procedió a emitir informe por parte de la Secretaría Intervención del Ayuntamiento en relación al contenido de las mismas

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Visto el contenido de las Bases que aparecen como anexo I a este expediente y la tramitación seguida al efecto.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1986, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases que rigen el proceso de selección para la creación de una bolsa de oficial 1ª de obra conforme al siguiente detalle;

#### BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

#### PARA CUBRIR EL PUESTO DE OFICIAL 1ª DE OBRA

#### EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE.

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la creación de una bolsa de trabajo para cubrir el puesto de Oficial 1º de obra, cuya finalidad es atender las necesidades temporales de personal que tenga el Excmo. Ayuntamiento de El Bosque. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla municipal.

**SEGUNDA. - NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.**

El Ayuntamiento a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo, procederá a contratar a las personas integrantes de la bolsa de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en estas bases.

Las contrataciones que emanen de esta bolsa de trabajo, serán en su totalidad en régimen laboral, y se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y lo regulado en el Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del texto anterior.

En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado si la Entidad Local lo precisa.

La duración de esta bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien, crear una nueva.

**TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos/as en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

d) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente, o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el proceso de selección y la prestación del servicio.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada/a como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

**CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las instancias dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de unos veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Cádiz.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a la presente base, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

A la instancia (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación, ya sea original o compulsada:

- Documento nacional de identidad en vigor.
- Titulación exigida.

**QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidenta dictará en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página web oficial del mismo, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidenta, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se señalará la composición del Tribunal, la fecha y hora de la prueba, así como, el lugar de su celebración.

**SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera, con voz pero sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

**SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.**

La selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la Legislación vigente.

Fase de concurso:

1º) EXPERIENCIA PROFESIONAL;

1º) Hasta un máximo de 5 puntos:

- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en la administración local:	0,30 puntos.
- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en otras administraciones públicas:	0,20 puntos.
- Por cada mes completo de servicio prestados en una plaza igual o similar a la convocada o de funciones iguales o similares a las descritas en la convocatoria de servicios prestados en el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria en la empresa privada:	0,10 puntos.

**2.- FORMACIÓN:**

Por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos, encuentros, y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, Universidades y aquellas dentro de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas y empresas privadas homologadas o entidades colaboradoras, cuyo contenido tenga relación con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 2,5 puntos en la forma siguiente:

Por la participación como asistente:

- Hasta 20 horas o duración de 1 o 2 días:	0,30 puntos
- De 21 a 40 horas o duración de 3 o 7 días:	0,40 puntos.
- De 41 a 70 horas o duración de 8 o 12 días:	0,60 puntos.
- De 71 a 100 horas o duración de 13 o 20 días:	0,80 puntos.
- De 101 a 200 horas o duración de 21 o 40 días:	1 punto.
- De más de 200 horas o más de 40 días:	2 puntos.

**OCTAVA.- LISTA PROVISIONAL DE APROBADOS Y DESEMPATE.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación, así como en la página web, la lista provisional, con la puntuación total de los aspirantes. En caso de empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, este se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación obtuvo en el apartado de la experiencia, en caso de persistir el empate se resolverá a favor de la persona que mayor puntuación sacó en el apartado de formación en el caso de continuar la situación de equilibrio, se resolverá el empate atendiendo a la persona que antes presentó la solicitud.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

**NOVENA.- LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS.**

Transcurrido el plazo referido en la base anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial de la Corporación, e identificará a los aspirantes que vayan a formar parte de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para formar parte de la bolsa de trabajo, podrá declarar desierta la misma.

**DÉCIMA.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir

del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

#### ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: Bolsa Oficial 1ª de obras.	
Fecha de convocatoria: ___/___/2021	Fecha de Presentación: ___/___/2021)
Proceso selectivo: BOLSA DE OFICIAL DE 1ª DE OBRA.	
Datos personales:	
1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

Documento nacional de identidad en vigor.

Titulación exigida.

4.- Otra documentación: Documentación para valoración del concurso.

--

#### Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de..... de 2021.

Fdo: .....

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Bosque

SEGUNDO. Publicar anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986\*.

En El Bosque, a 26/02/2021. La Alcaldesa, Fdo.: Pilar García Carrasco.

Nº 15.038

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

VISTO plantilla presupuestaria 2021 recogido en el Presupuesto Municipal para el año 2021 y aprobada definitivamente en Pleno de fecha 18 de diciembre de 2020, publicado en el BOP n.º 244 de fecha 24 de diciembre de 2020.

VISTO el acta de la Junta de Personal celebrada el día 25 de septiembre de 2020.

VISTO el informe de la Sra. Secretaria General de fecha 24 de febrero de 2021.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas a bien

DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2021 del Ayuntamiento de San Roque, consistente en:

Grupo. Art. 76 Ley 5/2015	Subgrupo. Art. 76 Ley 5/2015	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1	Admón. Especial	1	Ingeniero
A	A2	Admón. General	3	Técnico Medio de Gestión
C	C1	Admón. Especial	1	Policía local
C	C2	Admón. General	1	Auxiliar Administrativo
E	E	Admón. General: Subalterna	1	Conserje

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público de 2021 en el BOP de

Cádiz.

TERCERO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En San Roque, 25/02/21, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix, y la Sra. Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez de Cossío.

Nº 15.046

#### AYUNTAMIENTO DE ALGAR

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 25 de febrero de 2021, se procedió a aprobar y convocar la constitución de la siguiente Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral de carácter temporal en el Excelentísimo Ayuntamiento de Algar. BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGAR.

#### 1ª. OBJETO.

1. El objeto de estas bases es la constitución de una bolsa de empleo para la contratación, con carácter excepcional y urgente, de personas trabajadoras con las categorías profesionales que seguidamente se relacionan, en régimen de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Algar, para cubrir las necesidades de carácter temporal que pudieran surgir en el desempeño de las competencias propias municipales y en el desarrollo de los servicios relacionados con las mismas.

Dicho procedimiento se fundamenta en lo regulado en el artículo 19. 2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, considerándose la cobertura de estas necesidades como urgente e inaplazable, siendo necesaria para llevar a cabo funciones, que se consideran prioritarias para conseguir una buena gestión de la Entidad Local.

• Oficial de la construcción de 1ª, curso de prevención laboral de 20 horas, certificados de empresas (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o FP1 relacionado con el puesto)

• Peón de la construcción, Curso prevención laboral 20 horas (Certificado de Escolaridad)

• Oficial de Carpintería, curso de prevención laboral de 20 horas, certificados de empresas (Graduado de Educación Secundaria obligatoria o FP1 relaciona con el puesto)

• Oficial de Jardinería (FP1 relacionado con el puesto o superior)

• Peón de Jardinería (Certificado de Escolaridad)

• Oficial Electricista (FP1 relacionado con el puesto o superior)

• Oficial Pintor (curso de prevención laboral de 20 horas, certificados de empresas (Graduado de Educación Secundaria obligatoria o FP1 relaciona con el puesto)

• Oficial Soldador, curso de prevención laboral de 20 horas, certificados de empresas (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o FP1 relacionado con el puesto)

• Fontanero (FP1 relacionado con el puesto)

• Limpiadores/as (Certificado Escolaridad)

• Socorrista (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o FP1 relacionado con el puesto y Curso de Socorrista)

• Portero Piscina (Certificado de Escolaridad)

• Mantenimiento de Piscina (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o FP1 relacionado con el puesto)

• Monitores deportivos (FP1 o Grado Medio Actividades Físico-Deportivo / FP2 o Grado Superior Actividades Físico-Deportivo)

• Mantenimiento de Instalaciones Deportivas (Discapacidad y Certificado de Escolaridad).

• Administrativo (FP2/ Grado Superior relacionado con el puesto o estudios superiores de Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales, Graduado Social)

• Auxiliar Administrativo (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o FP1 / Grado Medio relacionado con el puesto)

• Maestro en Educación Infantil (Título de Maestro, Especialidad Educación Infantil o título grado equivalente). Según DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

• Técnico Educación Infantil (Técnico FP 2 o Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil o equivalente). Según DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

• Monitores Socioculturales (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Curso de Monitor Sociocultural o Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil)

• Agente de Innovación Local (Bachillerato, Ciclo Formativo Grado Superior o equivalente y curso de Formador Ocupacional o Formador de Formadores o Equivalente)

2. Se efectúa la convocatoria de un proceso para la selección de las personas integrantes de dicha bolsa, que se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algar.

#### 2ª. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Esta bolsa de empleo, durante el tiempo que dure su vigencia, se aplicará a todas las contrataciones de las categorías profesionales indicadas, bajo las modalidades contractuales previstas por la normativa laboral vigente en cada momento, que resulten necesarias para la prestación de los servicios y competencias del Ayuntamiento de Algar.

2. La puesta en funcionamiento de esta bolsa de empleo supone la finalización de la vigencia del resto de bolsas de trabajo o empleo del Ayuntamiento de Algar, relacionadas con las categorías profesionales indicadas y que se pudieran encontrar actualmente vigentes.

#### 3ª. DURACIÓN.

1. Esta bolsa de empleo entrará en vigor desde la resolución de este proceso

y hasta la celebración y convocatoria de un nuevo proceso selectivo, con una duración máxima de dos años.

2. Se mantendrán vigentes las contrataciones laborales existentes a la fecha de entrada en vigor.

4ª. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación o tarjeta profesional, correspondiente y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TREBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

f) En el caso de que sea necesario para el desempeño de las labores, el permiso de conducción correspondiente.

2. Los requisitos anteriores deberán poseerse antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la ocupación del puesto objeto del contrato.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos exigidos deberá proponer su exclusión a la Alcaldía del Ayuntamiento de Algar, quien resolverá.

5ª. SISTEMA DE SELECCIÓN.

A fin de garantizar la agilidad, eficacia y eficiencia en la selección de las personas aspirantes, el sistema de selección será el concurso entre los solicitantes, tal y como es previsto en el artículo 61.7 del TREBEP.

6ª. BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Se valorarán los títulos académicos, cursos de formación y la experiencia laboral del siguiente modo:

Titulación Académica:

1.-En la baremación de los títulos académicos, no se valorarán los títulos requeridos para acceder a cada categoría de la Bolsa de Trabajo, ya que se consideran como requisito y no mérito.

2.-La presentación de la solicitud de expedición del título y el documento acreditativo del pago de las tasas académicas equivalen al título. Sólo se admitirán títulos oficiales y extranjeros debidamente legalizados y homologados.

No se admitirán en ningún caso títulos incompletos (p. Ej: pendientes de realizar prácticas o Trabajo de Fin de Grado).

3.- Valoración de títulos adicionales a los requeridos:

Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Máster o Doctorado:	+1 punto
Diplomatura universitaria, Ingeniería o Arquitectura técnica:	+0,66 puntos.
Técnico FP Grado Superior:	+0,40 puntos.
Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Técnico FP de Segundo Grado:	+0,25 puntos.

4.-En el caso de itinerarios formativos (por ejemplo: EGB-Bachillerato-Licenciatura/ FPI-FPII, ) sólo se puntuará el título superior. En el caso de itinerarios formativos sin relación entre sí (por ejemplo: Licenciatura y FP), se puntuarán todos.

5.-La puntuación máxima a obtener por el apartado de Titulación Académica es de 2 puntos.

Formación:

6.- En relación a los cursos de formación o perfeccionamiento sólo se aceptarán los directamente relacionados con el puesto solicitado a juicio del Tribunal, con una duración superior a diez horas y que hayan sido impartidos y homologados Administraciones Públicas o Sindicatos.

El documento que acredita la formación es el diploma, título o certificado emitido al finalizar el curso o, en su caso, superar sus prácticas.

7.-Los cursos genéricos de Prevención de Riesgos Laborales incluidos los de Salud Laboral así como los de Igualdad de Género se consideran transversales y puntuarán en todas las categorías si cumplen los requisitos generales del punto 6 para los cursos de formación.

8.-Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales específicos de una profesión o actividad sólo puntuán para la solicitud de esa misma actividad o profesión.

9.- La puntuación por cursos de formación se baremará con el doble de los puntos correspondientes cuando se justifique haberlos impartidos a título docente.

10.-Puntuación de los cursos (Puntuación máxima 5 puntos.)

De 10 a 20 horas:	0,10 puntos.
De 21 a 40 horas:	0,20 puntos.
De 41 a 70 horas:	0,33 puntos.
De 71 a 100 horas:	0,50 puntos.
De 101 a 199 horas:	0,70 puntos.
De 200 horas en adelante:	1,00 puntos.

Experiencia: (máximo 4 puntos)

11-Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.10 puntos/mes.

12.-Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, o realizados por cuenta propia, siempre en un puesto de trabajo de igual contenido funcional o similar al ofertado: 0.05 puntos/mes.

Los periodos inferiores al mes se computarán de forma proporcional.

13.-En el cómputo de la experiencia laboral, sólo se reconocerá la experiencia acreditada de forma documental con Contrato de trabajo o bien Certificado de Empresa y Vida laboral actualizada.

14.-A efectos de la valoración de la bolsa de Oficial de Albañilería de 1ª, se consideran equivalentes los albañiles que se encuentren en los grupos de cotización 8 y peones los incluidos en el grupo de cotización 10.

7ª. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1.-Para cumplir los principios de mérito y capacidad se nombrará un órgano de selección que velará por el cumplimiento de los principios, establecidos en el art. 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y estará compuesto por:

- Un Presidente, designado entre empleados/as públicos/as con categoría profesional igual o superior a la requerida en la convocatoria.
- Cuatros Vocales, designados entre empleado/as público/as, con categoría profesional igual o superior a la requerida en la convocatoria.
- Secretaria: designado entre empleado/a público/a, con categoría profesional igual o superior a la requerida en la convocatoria.

2.-Con carácter previo al inicio de las actuaciones del órgano de Selección, los miembros de la misma serán designados mediante Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algar.

3.-No podrá formar parte del órgano de selección: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.-En base al principio de profesionalidad y especialización, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.2.c de la Ley 7/1985 de 2 de abril y el art. 12.1.g de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía los municipios pueden solicitar a la Diputación asistencia técnica en los procesos de selección, para que designe personal cualificado para que forme parte del órgano de selección.

5.-Las personas que compongan el órgano de selección deberán abstenerse de intervenir si en ellos concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.

Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a cualquier de los miembros del órgano de selección cuando concurran en los mismos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada ley.

6.-La válida constitución del órgano de selección requerirá la asistencia de más de la mitad de las personas integrantes, siendo en todo caso necesaria la asistencia de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el secretario o la secretaria asistirá con voz y sin voto.

7.-Corresponderá al órgano de selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, interpretar las presentes Bases y aplicar los baremos correspondientes.

Queda igualmente facultado para tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

8.-El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo los asesores técnicos mencionados en el punto anterior y la persona que desempeñe la Secretaría del órgano de selección, que sólo tendrán voz, pero no voto.

8ª. SOLICITUDES.

1.-Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Algar, según modelo que se adjunta como Anexo 1.

Los interesados, deberán presentar una solicitud por cada categoría a la que se presenten.

2.-A la solicitud se le acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos generales de la convocatoria y de los méritos alegados para su valoración.

Los méritos serán acreditados mediante original, copia auténtica o compulsada. Si bien, en caso de presentar fotocopia del original se deberá presentar declaración de responsable suscribiendo la veracidad de dichos originales.

3. La solicitud de participación se presentará en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día que se publique el extracto de las bolsas en el BOP. Los sucesivos anuncios posteriores a este se realizarán en el Tablón de anuncios de la Corporación.





a) De duración comprendida entre 10 y 20 horas lectivas:	número de cursos: ___ x 0,10 = ___ puntos.
b) De duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas:	número de cursos: ___ x 0,20 = ___ puntos.
c) De duración comprendida entre 41 y 70 horas lectivas:	número de cursos: ___ x 0,33 = ___ puntos.
d) De duración comprendida entre 71 y 100 horas lectivas:	número de cursos: ___ x 0,50 = ___ puntos.
c) De duración comprendida entre 101 y 199 horas lectivas:	número de cursos: ___ x 0,70 = ___ puntos.
e) De duración 200 horas lectivas en adelante:	número de cursos: ___ x 1,00 = ___ puntos.
<b>TOTAL DE PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN</b>	

**EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Puntuación máxima 4 puntos)**

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por el Organismo Competente, 0,10 puntos. Dichas certificaciones deben incluir el periodo de ocupación.

Número de meses completos \_\_\_\_\_ x 0,10 = \_\_\_\_\_ puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, 0,05 puntos. Por tales servicios se entenderán los prestados por "cuenta ajena" o en régimen de Colaboración Social, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Número de meses completos \_\_\_\_\_ x 0,05 = \_\_\_\_\_ puntos.

<b>TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	
<b>PUNTUACIÓN FINAL (Situación Familiar+Titulación Académica+Formación+Experiencia Profesional)</b>	_____ PUNTOS.

**Solicitud y declaración:**

El/la abajo firmante SOLICITA, ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documental y cuantitativa los datos especificados en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En.....a.....de.....de 2020.

Fdo.:.....

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos.

**Nº 15.057**

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN PADRÓN TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS PARA EL AÑO 2020.**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2021, ha sido aprobado, el Padrón de la Tasa por Servicios de Gestión de Residuos Sólidos con sus cuotas respectiva correspondiente al ejercicio 2020, quedando expuestos al público para su examen en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad de las instrucciones de la Delegación de Personal de 26 de junio de 2020, reguladoras de la organización municipal tras el Estado de Alarma, se priorizará para la consulta la atención telefónica, mediante el teléfono 956241013, y telemática a través del correo gestion.tributaria@cadiz.es, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la consulta presencial mediante cita previa a través de los medios indicados.

Contra los datos contenidos en el padrón sólo podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso- Administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización de su exposición pública.

26/2/21. EL ALCALDE, José María González Santos. Firmado. El Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Guillermo Villanego Chaza. Firmado.

**Nº 15.080**

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN MATRICULAS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION DE RESIDUOS PARA EL AÑO 2021.**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2021, ha sido aprobada la Matrícula comprensiva de los contribuyentes gravados por la Tasa por Prestación de Servicios de Gestión de Residuos para el año 2021, según lo dispuesto en su artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora, quedando expuesta al público para su examen en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

De conformidad de las instrucciones de la Delegación de Personal de 26 de junio de 2020, reguladoras de la organización municipal tras el Estado de Alarma,

se priorizará para la consulta la atención telefónica, mediante el teléfono 956241013, y telemática a través del correo gestion.tributaria@cadiz.es, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la consulta presencial mediante cita previa a través de los medios indicados.

Contra los datos contenidos en la matrícula sólo podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso- Administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización de su exposición pública.

26/2/21. EL ALCALDE, José María González Santos. Firmado. El Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Guillermo Villanego Chaza. Firmado.

**Nº 15.082**

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE**

**ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía nº BRSEC-00037-2021 de fecha 26 de febrero de 2021, se adoptó resolución que a continuación se transcribe literalmente:

"Considerando que en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía mediante Decreto BRSEC-00109-2021, de 3 de febrero de 2021, resolvió establecer a favor de Doña Tamara Caro Pomares, Concejala y Tercera Teniente de Alcalde de esta Corporación, la DELEGACIÓN GENÉRICA DE HACIENDA, ECONOMÍA, RECAUDACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES que comprende las siguientes materias:

1.- Delegación Hacienda, economía y recaudación.
- Economía.
- Hacienda.
- Rentas y Recaudación.
- Registro, estadística.
- OAC (oficina de atención al ciudadano)
- Intervención.
- Compras y provisión de materiales y suministros del Ayuntamiento hasta un presupuesto máximo de 3.000 euros.
- Regulación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precio público.
- Gestión de tributos.
- Presupuestos.
- Ingresos.
- Pagos en general.
2.- Delegación de Recursos Humanos.
- Gestión de recursos humanos.
- Contratación de personal
- Prevención de riesgos laborales.
3.- Delegación de limpieza de edificios municipales.
- Coordinación del servicio.

Considerando que Doña Tamara Caro Pomares, Concejala y Tercera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento se encontrará ausente por motivos personales el próximo martes, día 2 de marzo de 2021.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 a 45 y 116 del Real Decreto Legislativo 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos, RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la totalidad de las competencias que le fueron delegadas a Doña Tamara Caro Pomares mediante Decreto BRSEC-00109-2021, de 3 de febrero de 2021, señaladas anteriormente, durante el próximo día 2 de marzo de 2021, siendo asumidas en su totalidad por la Alcaldía.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos el día 2 de marzo de 2021, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de la misma al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Caro Pomares."

Lo que se hace público para general conocimiento. 02/03/2021. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fco. Molina Chamorro.

**Nº 15.391**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

**E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA**

**ANUNCIO DE APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2021**

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Autónoma La Barca de la Florida, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2021 (punto 3º de su Orden del Día), el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2021, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva durante el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

## RESUMEN

ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	102.400,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.242.749,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.750,00
	INGRESOS CORRIENTES	1.349.899,50
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRASNFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	INGRESOS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	1.349.899,50
8	ACTIVOS FIANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FIANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS FIANCIEROS	0,00
	TOTAL DE INGRESOS	1.349.899,50

## RESUMEN

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	706.320,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	472.539,35
3	GASTOS FINANCIEROS	1.420,15
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	37.260,00
	GASTOS CORRIENTES	1.217.539,50
6	INVERSIONES REALES	124.760,00
7	TRASNFERENCIAS DE CAPITAL	7.600,00
	GASTOS DE CAPITAL	132.360,00
	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	1.349.899,50
8	ACTIVOS FIANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FIANCIEROS	0,00
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DE GASTOS	1.349.899,50

## PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO: 3			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Secretario/a-Interventor/ra	A1	1	VACANTE
Administrativo de Administración General	C1	1	OCUPADA
Subalterno	E	1	OCUPADA
PERSONAL LABORAL FIJO: 1			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Oficial de Jardinería	C2	1	VACANTE
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: 14			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Encargado de mantenimiento general	C1	1	VACANTE
Administrativo de deportes	C1	1	OCUPADA

CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Administrativo	C1	2	OCUPADA
Oficial de albañilería	C2	1	OCUPADA
Oficial de jardinería	C2	1	OCUPADA
Oficial de electricidad-fontanería	C2	1	OCUPADA
Auxiliar administrativo	C2	1	OCUPADA
Limpiadora	E	2	OCUPADA
Peón operario de albañilería	E	1	OCUPADA
Peón operario de mantenimiento	E	1	OCUPADA
Peón operario de jardinería	E	1	OCUPADA
Peón operario campo de deportes	E	1	OCUPADA
PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 3			
CATEGORIA	GRUPO	Nº PLAZAS	ESTADO
Auxiliar biblioteca (t/p)	C2	1	VACANTE
Limpiadora instalaciones deportivas (t/p)	E	1	VACANTE
Conserje instalaciones deportivas (t/p)	E	1	VACANTE

Lo que se hace público para general conocimiento en La Barca de la Florida. 02/03/2021. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA, Fdo. Alejandro López Valenzuela. N° 15.507

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N° 8, REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Transcurrido el período de exposición pública, anunciado en el BOP de Cádiz núm. 233, de 9 de diciembre de 2020, y resueltas las alegaciones presentadas, se ha aprobado definitivamente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 08, Reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos, procediéndose a continuación a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada, para su entrada en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Se añade una disposición adicional con el siguiente tenor literal:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL. - Para aquellas aperturas de locales de

negocios sujetas a la Tasa de apertura cuyo devengo tenga lugar desde la entrada en vigor de la presente disposición y hasta el 31 de diciembre de 2021, se establece una bonificación en la cuota en el porcentaje que corresponda en función de la superficie del local:

SUPERFICIE DEL LOCAL	BONIFICACIÓN
Hasta 50 m2	90 %
De más de 50 hasta 100 m2	70 %
De más de 100 m2	50 %

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

02/03/2021. EL ALCALDE. Fdo.: José María González Santos. El Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Fdo.: Guillermo Villanega Chaza. N° 15.806

## AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

## ANUNCIO

El Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de Febrero de 2021, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2021, conteniéndose en el mismo el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que anexaba como documento n.º 2 la Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo.

Una vez aprobada la Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y a su remisión a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2021 DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANÍSTICA LABORALES							
Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D. (12 meses)	C.E. (12 meses)	OTRAS RETR. COMPL.(1)
1	Letrado Director de Departamento	V	A1	29	11.417,52	16.768,53	0,00
1	Arquitecto	V	A1	25	8.139,72	16.768,61	0,00
1	Arquitecto	V	A1	25	8.139,72	14.976,55	0,00
1	Arquitecto Técnico	V	A2	19	5.482,92	15.352,77	1.125,32
1	Técnico de Grado Medio	V	A2	19	5.482,92	14.182,55	0,00

Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D. (12 meses)	C.E. (12 meses)	OTRAS RETR. COMPL.(1)
2	Inspector Urbanístico/Delineante	V	C1	16	4.598,28	12.912,77	1.125,32
1	Inspector Urbanístico/Delineante	V	C1	16	4.598,28	12.857,99	1.125,32
2	Administrativo	V	C1	16	4.598,28	12.912,77	0,00
1	Administrativo	V	C1	16	4.598,28	12.518,55	0,00
1	Auxiliar Administrativo	V	C2	14	4.008,24	11.108,44	0,00
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS LABORALES							
Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D. (12 meses)	C.E. (12 meses)	OTRAS RETR. COMPL.(1)
1	Arquitecto	V	A1	27	10.457,16	16.768,63	1.125,32
1	Arquitecto Técnico	V	A2	19	5.482,92	15.352,77	1.125,32
1	Ing.Técnico Obras Pbcas.	V	A2	19	5.482,92	15.352,77	1.125,32
1	Técnico Especialista en instalaciones eléctricas	V	C1	16	4.598,28	12.912,77	1.125,32
2	Delineante	V	C1	16	4.598,28	12.912,77	1.125,32
DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO Y GESTION LABORALES							
Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D. (12 meses)	C.E. (12 meses)	OTRAS RETR. COMPL.(1)
1	Arquitecto Director de Departamento	V	A1	29	11.417,52	16.669,29	0,00
1	Arquitecto	V	A1	25	8.139,72	16.669,29	0,00
1	Ingeniero Tco. Topógrafo	V	A2	19	5.482,92	15.248,03	1.125,32
1	Delineante	V	C1	16	4.598,28	12.857,99	1.125,32
1	Delieante	V	C1	16	4.598,28	12.518,55	0,00
1	Administrativo	V	C1	16	4.598,28	12.912,77	0,00
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL LABORALES							
Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D. (12 meses)	C.E. (12 meses)	OTRAS RETR. COMPL.(1)
1	Letrado Director de Departamento	V	A1	29	11.417,52	16.669,29	0,00
1	Técnico	V	A1	25	8.139,72	16.669,37	0,00
1	Inspector Fiscal (O.V.P.)	V	C1	16	4.598,28	12.518,55	1.125,32
1	Informático	V	C1	16	4.598,28	12.518,55	0,00
1	Administrativo	V	C1	16	4.598,28	12.518,55	0,00
1	Auxiliar Administrativo	V	C2	14	4.008,24	11.108,45	0,00
1	Conserje	V	E	12	3.417,60	12.026,06	0,00
1	Notificador	V	E	12	3.417,60	12.026,06	1.125,32
DEPARTAMENTO DE VIVIENDA LABORALES							
Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D. (12 meses)	C.E. (12 meses)	OTRAS RETR. COMPL.(1)
1	Arquitecto Técnico Director de Departamento	V	A2	25	8.139,72	17.609,09	1.125,32
1	Administrativo	V	C1	16	4.598,28	12.912,77	1.125,32
INTERVENCIÓN LABORALES							
Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D. (12 meses)	C.E. (12 meses)	OTRAS RETR. COMPL.(1)
1	Adjunto Intervención	V	A1	29	11.417,52	16.768,53	0,00
2	Administrativo	V	C1	16	4.598,28	12.912,77	0,00
TESORERÍA Y RR.HH. LABORALES							
Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D. (12 meses)	C.E. (12 meses)	OTRAS RETR. COMPL.(1)
1	Adjunto Tesorería	V	A2	25	8.139,72	21.753,20	0,00
1	Administrativo (Cajero)	V	C1	16	4.598,28	12.912,77	499,33
1	Administrativo RR.HH.	V	C1	16	4.598,28	12.912,77	83,22
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORIA JURIDICA FUNCIONARIOS							
Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO TITULACIÓN	NIVEL C.D.	C.D. (12 meses)	C.E. (12 meses)	OTRAS RETR. COMPL.(1)
1	Letrado	V	A1	25	8.139,72	14.976,55	0,00
LABORALES							
Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D. (12 meses)	C.E. (12 meses)	OTRAS RETR. COMPL.(1)
1	Letrado	V	A1	25	8.139,72	16.768,61	0,00
1	Letrado	V	A1	25	8.139,72	16.139,16	0,00
1	Administrativo	V	C1	16	4.598,28	12.857,99	0,00
1	Aux. Administrativo	V	C2	14	4.008,24	11.343,78	0,00
PRESIDENCIA / VICEPRESIDENCIA / GERENCIA							
Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D. (12 meses)	C.E. (12 meses)	OTRAS RETRIBUCIONES
1	GERENTE	ALTA DIRECCIÓN	A1	-	-	-	50.450,00

(1) Corresponde a plus de vehículo -93,78€/mes- o quebranto de moneda -41,61€/mes

Se hace saber que conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación; o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

26/02/2021. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Alicia Bernardo Fernández.

Nº 15.813

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Transcurrido el período de exposición pública, anunciado en el BOP de Cádiz núm. 233, de 9 de diciembre de 2020, y resueltas las alegaciones presentadas, se ha aprobado definitivamente, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº. 5, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, procediéndose a continuación a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada, para su entrada en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Se añade una disposición adicional con el siguiente tenor literal:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Se declara de especial interés municipal por fomento del empleo, las construcciones, instalaciones u obras, llevadas en cabo desde la entrada en vigor de la presente disposición y hasta el 31 de diciembre de 2021, en locales cuya superficie construida no supere los 150 metros cuadrados, destinados a actividades económicas y comerciales, cuya finalidad sea la adopción de medidas higiénico-sanitarias en ejecución de recomendaciones acordadas por las autoridades sanitarias destinadas a evitar el riesgo de contagio del virus SARS-COV2 (COVID 19), a las que les corresponderán una bonificación del 95 % en la cuota.

A estos efectos, la superficie a computar será la total comprendida dentro del local, expresada en metros cuadrados, y en su caso, por la suma de todas sus plantas. Esta bonificación se aplicará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. A tal efecto, cuando la actuación contemple otras obras u actuaciones que no responden a este fin específico, deberá presentarse debidamente desglosado el importe correspondiente a cada una de ellas.

La bonificación será aplicada por el sujeto pasivo al presentar la declaración-liquidación del impuesto a que se refiere el apartado 1 del artículo 5 de esta Ordenanza, debiendo adjuntar, junto a la demás documentación preceptiva, memoria justificativa de la actuación a realizar.

Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Cádiz de comprobar en cualquier momento la procedencia de la bonificación aplicada por el sujeto pasivo en su autoliquidación, con ocasión de la liquidación definitiva a que se refiere el artículo 6.2 de esta Ordenanza, se examinará en todo caso la procedencia de la bonificación, procediéndose, si fuera necesario, a regularizar la situación

No procederá la aplicación de bonificación alguna si el sujeto pasivo iniciara las obras, instalaciones o construcciones sin haber obtenido la correspondiente licencia municipal o si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística o si dichas obras se realizaran con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.

Esta bonificación será incompatible con cualquier otra en este impuesto.”  
Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

2/3/21. EL ALCALDE, José María González Santos. Firmado. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, Guillermo Villanego Chaza. Firmado.

Nº 15.827

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Expte.: 602-605-601PLN. La Junta de Gobierno Local, en las fechas que se indican, acordó nuevamente admitir a trámite, de acuerdo a las consideraciones jurídicas recogidas en los informes obrantes en el expediente, los siguientes Proyectos de Actuación:

\*Proyecto de Actuación para Centro de Desarrollo para la movilidad sostenible en Finca Las Hoces, promovido por ARCOS SUN INVEST, S.L. (JGL de 2 de Febrero de 2.021).

\*Proyecto de Actuación para establecimiento turístico terciario y vivienda vinculados a explotación agroindustrial en finca Regantio Viejo, promovido por CORPORACION DELTA, S.L. (JGL de 9 de Febrero de 2.021).

\*Proyecto de Actuación para aparcamiento privado de vehículos industriales y acopio de materiales de construcción en finca Huerto Perdido promovido por FRANCISCO LOZANO CARDENAS. (JGL de 9 de Febrero de 2.021).

Lo que se comunica, de conformidad al art. 43.1.c de la LOUA 7/2002 y se somete al trámite de información pública por plazo de VEINTE DIAS a contar desde

el siguiente al de esta publicación, en BOP Cádiz, tablón electrónico de edictos, portal de transparencia (www.arcosdelafrontera.es) y tablón de edictos de este Ayuntamiento, para su examen y la posible deducción de alegaciones, estando el mismo a disposición de cualquier interesado en los Servicios Técnicos Municipales (Avda. Miguel Mancheño, 30).

Arcos de la Frontera, 16 de Febrero de 2.021. EL DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: Diego Carrera Ramírez.

Nº 16.077

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6

#### SEVILLA

#### EDICTO

D/Dª. DIANABRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1191/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO APARICIO GONZALEZ contra ORBE INNOVACION S.R.L., CORPAS ENERGY SL, FONDO DE GARNATIA SALARIAL y RICARDO CHACIN TROCONIZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/02/2021 del tenor literal siguiente:

Visto el anterior escrito presentado por la parte actora únase a los autos de su razón.

Se tiene por cumplimentado el requerimiento realizado, y se señala para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 28-6-2022 a las 9:45 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:00 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ORBE INNOVACION S.R.L. y RICARDO CHACIN TROCONIZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. DIANA BRU MEDINA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 14.656

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL

#### SEVILLA

#### EDICTO

N.I.G.: 1101244S20170000508. Negociado: B. Recurso: Recursos de Suplicación 2103/2019.

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE CADIZ. Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 183/2017.

Recurrente: MANUEL ENRIQUE MONTERO AGUILAR y ANTONIO RUIZ RONDAN. Representante: ALFONSO JIMENEZ MATEO. Recurrido: JUAN CARLOS SANCHEZ MELLADO, GRUPO MEDICO TEDEUM SL, QUIRÓN PREVENCIÓN S.L., FRATERPREVENCIÓN SL, PREVENTIUM PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES SA, NAVANTIA SA y PFA SPRIL SA. Representante: ALFONSO JIMENEZ MATEO, MARIA ESTER SEGOVIA DEL MORAL y JULIAN MARIA CRESPO CARRILLO.

Dª CARMEN ALVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación Nº 2103/19, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18/02/21, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Cádiz, en Procedimiento nº 183/17.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante

comparecencia en esta Sala, haciéndose saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a las entidades PFA SPRIL SA y GRUPO MEDICO TEDEUM SL cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en SEVILLA a 19 de febrero de dos mil veintiuno. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. MARÍA CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 14.659**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª. ISABEL MARIA ALGAR RAYO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 10/21 dimanante de autos núm. 1087/18, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de la parte ejecutante MARIA TERESA QUIROZ MARZA contra TAPINIA SL habiéndose dictado la siguiente resolución:

- AUTO DESPACHANDO EJECUCION DE FECHA 04/02/21 y DECRETO EMBARGO de fecha 06/02/21.

Dicha resoluciones se encuentran en la oficina del Juzgado de lo social número uno de Jerez de la Frontera, sito en Avda. Alcande Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado TAPINIA SL., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE CÁDIZ, a fin de que sirva de notificación en forma al mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Dado en Jerez de la Frontera, a 22/2/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARIA ALGAR RAYO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 14.662**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª. ISABEL MARIA ALGAR RAYO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 20/21 dimanante de autos núm. 537/19, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de la parte ejecutante MANUEL VERGEL SOTO contra 17G ESPECTÁCULOS SL habiéndose dictado la siguiente resolución:

- AUTO DESPACHANDO EJECUCION DE FECHA 08/02/21 y DECRETO EMBARGO de fecha 10/02/21.

Dichas resoluciones se encuentran en la oficina del Juzgado de lo social número uno de Jerez de la Frontera, sito en Avda. Alcande Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado 17GESPECTÁCULOS SL., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE CÁDIZ, a fin de que sirva de notificación en forma al mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 DE LA Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Dado en Jerez de la Frontera, a 22/2/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARIA ALGAR RAYO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando

proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 14.663**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª. ISABEL MARIA ALGAR RAYO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 126/20 dimanante de autos núm.880/18, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de la parte ejecutante MIGUEL ANGEL CRISOL DIAZ contra TORNEADOS JEREZ SL habiéndose dictado la siguiente resolución:

- AUTO DESPACHANDO EJECUCION de 30/12/20 y DECRETO EMBARGO de fecha 04/01/21.

Dichas resoluciones se encuentran en la oficina del Juzgado de lo social número uno de Jerez de la Frontera, sito en Avda. Alcande Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado TORNEADOS JEREZ SL., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DE CÁDIZ, a fin de que sirva de notificación en forma al mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 DE LA Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Dado en Jerez de la Frontera, a 22/2/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARIA ALGAR RAYO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 14.666**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

DOÑA ISABEL MARIA ALGAR RAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/20 a instancia de D/Dª. SONG FU JI contra ZINAPARQUE XXI SL., se han dictado resolución de fecha 11/2/21, para la comparecencia en la Oficina Judicial EL DIA 21 DE MARZO DE 2022 A LAS 10:15 Y 10:45 HORAS para el acto de conciliación y Acto de Juicio, en este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, respectivamente.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados ZINA PARQUE XXI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 22/2/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARIA ALGAR RAYO. Firmado. **Nº 14.675**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

DOÑA ISABEL MARIA ALGAR RAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 538/19 a instancia de PEDRO GUZMAN HERRERA contra BUSINESS USA S.L., EUROGRAFIDECOR 1970, S.L y EURONUBA DEL SUR, S.L se han dictado resolución de fecha 29/1/21, para la comparecencia en la Oficina Judicial EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 09:45 Y 10:15 HORAS para el acto de conciliación

y Acto de Juicio, en este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, respectivamente.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados BUSINESS USA S.L., EUROGRAFIDECOR 1970, S.L y EURONUBA DEL SUR, S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 29/1/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARIA ALGAR RAYO. Firmado.

Nº 14.677

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
ALGECIRAS  
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 802/2018. Negociado: T. N.I.G.: 1100444420180000798.

De: D/Da. DANIEL GONZALEZ ESPINOSA. Abogado: ANA ELENA RIVERA SANCHEZ. Contra: D/Da. ASESOR SPORT INTEGRAL DH 10 SL y GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL. D/Dª. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 802/2018 se ha acordado citar a GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día OCHO DE ABRIL DE 2021, A LAS 9.40 y 9.50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) 11202 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO 3ML MARBELLA 2016 SL.

Se expide el presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 14.737

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
ALGECIRAS  
EDICTO**

D/Dª. MARÍA ALEJANDRA TORRES GUTIÉRREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1177/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. AINOA ORTIZ GONZALEZ contra URBAN REST, S.L., RAFAEL ENRIQUEZ GONZALEZ y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 4/02/2021 del tenor literal siguiente:

" ACUERDO: Se rectifica la Sentencia dictada en el procedimiento 1177/2019 de fecha 4 de febrero de 2021 en los términos siguientes:

En el FALLO en su cuarto párrafo, en lugar de decir:

"Asimismo, estimando la reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada URBAN RET S.L., a abonar a la demandante la cantidad de MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS (1.208,35 € ), incrementado con el 10 % de interés por mora desde sus fechas de devengo y hasta la fecha de esta sentencia, devengándose posteriormente, en caso de retraso en el cumplimiento de la obligación, el interés de mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil".

Deberá decir:

"Asimismo, estimando la reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada URBAN RET S.L., a abonar a la demandante la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (6.319,55 € ), incrementado con el 10 % de interés por mora desde sus fechas de devengo y hasta la fecha de esta sentencia, devengándose posteriormente, en caso de retraso en el cumplimiento de la obligación, el interés de mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil".

Ello, manteniéndose íntegramente la referida sentencia en todos los demás pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que la misma no es susceptible de recurso, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución que se rectifica .

Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma Dª Bernarda Beltrán Blázquez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social nº 2 de Algeciras (Cádiz). Doy fe. "

Y para que sirva de notificación al demandado URBAN REST, S.L. y RAFAEL ENRIQUEZ GONZALEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARÍA ALEJANDRA TORRES GUTIÉRREZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 15.166

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
CADIZ  
EDICTO**

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1008/2018 a instancia de la parte actora D. JESUS SATURNINO MARTINEZ LAFUENTE contra MANUEL GALLARDO GUTIERREZ, BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL, MARTELECOM 2016 SL y EXCELLENCE FIELD FACTORY S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, ACUERDO:

- Señalar el presente procedimiento para la celebración del acto de Juicio Oral el próximo día 9 DE MAYO 2022 A LAS 12.40 HORAS.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese a las partes, sirviendo la presente de citación en forma.

- Citara MANUEL GALLARDO GUTIERREZ y BENGITEL TELECOMUNICACIONES SL por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial.

- Cítese a Fogasa.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL GALLARDO GUTIERREZ y BELGITEL TELECOMUNICACIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 15.177

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

D. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 278/19 a instancia de D<sup>a</sup> ALEJANDRO GUTIERREZ DOMINGUEZ contra D. DAVID CARRASCO MARQUEZ, IMPULSA EL PUERTO SL, FEPRODECA PM-40, FOGASA, SERVICIOS SECURITAS SA y STAR SERVICIOS AUXILIARES SL, se han dictado la siguiente Resolución:

- AUTO de fecha 22/2/21, contra la presente resolución no cabe recurso.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado FEPRODECA PM-40 actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 23/2/21. LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 15.179

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

D<sup>a</sup>. ISABEL MARIA ALGAR RAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 205/20 a instancia de HAOLIANG JI contra ZINA PARQUE XXI SL se han dictado DECRETO de fecha 09/02/2021, que admite la demanda y señala el próximo 21 DE MARZO DE 2022, A LAS 10:15 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 09:45 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado ZINA PARQUE XXI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 17/2/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARIA ALGAR RAYO. Firmado.

Nº 15.188

**VARIOS**

**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA  
Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA  
CONVOCATORIA PROGRAMA INNOCÁMARAS 2021  
CÁMARA JEREZ**

BDNS (Identif.): 551449. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551449>).

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Jerez de la Frontera informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios. Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto. Concesión de ayudas para desarrollar Planes de

implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 70% por FEDER.

Tercero. Convocatoria. El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Jerez. Además, puede consultarse a través de la web [www.camarajerez.es/ticcamaras2021](http://www.camarajerez.es/ticcamaras2021) En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía. La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 154.000,00 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900,00 €.

Estas ayudas forman parte de Programa TICCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 178.467,50 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y hasta las 14:00h del día 29 de octubre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Jerez de la Frontera, 2 de marzo de 2021. José Manuel Perea Rosado. Secretario General.

Nº 15.302

**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA  
Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA  
CONVOCATORIA PROGRAMA INNOCÁMARAS 2021  
CÁMARA JEREZ**

BDNS (Identif.): 551467. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/551467>)

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Jerez informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios. Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. Objeto. Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, subvencionados en un 70% por FEDER.

Tercero. Convocatoria. El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Jerez. Además, puede consultarse a través de la web [www.camarajerez.es/innocamaras2021](http://www.camarajerez.es/innocamaras2021) En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía. La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 56.000,00 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900,00 €. Estas ayudas forman parte de Programa InnoCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 71.387,00 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y hasta las 14:00h del día 29 de octubre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Jerez de la Frontera, 2 de marzo de 2021. José Manuel Perea Rosado. Secretario General.

Nº 15.303

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Dépósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros